



LA PROSTITUCIÓN NO ES UN TRABAJO

Vicesecretaría general

Área de Mujeres Confederal

En revisión. Actualización parcial normativa junio 2025

ÍNDICE

| | |
|--|-----------|
| 1. INTRODUCCIÓN | 2 |
| 2. LA PROSTITUCIÓN: UNA CUESTION DE GENERO | 4 |
| 2.1. El debate sobre la prostitución..... | 4 |
| 2.2. La prostitución en una estructura diseñada por y para los hombres. Mujeres convertidas en mercancía y en un producto para el consumo de hombres..... | 6 |
| 3. LOS DISTINTOS TRATAMIENTOS LEGALES SOBRE LA PROSTITUCIÓN | 11 |
| 3.1. El sistema reglamentarista..... | 11 |
| 3.2. El sistema prohibicionista..... | 12 |
| 3.3. Sistema abolicionista..... | 13 |
| 4. ¿EJERCICIO VOLUNTARIO DE LA PROSTITUCIÓN? | 13 |
| 5. NACIONES UNIDAS Y BEIJING MÁS 25 | 17 |
| 6. ¿Y LA UNIÓN EUROPEA? | 24 |
| 7. LA LEGALIZACIÓN INCREMENTA LA DEMANDA DE PROSTITUCIÓN Y LA TRATA DE SERES HUMANOS | 27 |
| 7.1. Investigación de la Universidad de Londres de 2003 sobre los resultados de las políticas implantadas en Suecia, Australia, Irlanda y los Países Bajos | 27 |
| 7.2. La experiencia de la legalización en Holanda..... | 28 |
| 7.3. La experiencia de la legalización en Australia..... | 31 |
| 7.4. El modelo sueco. Una política con resultados positivos | 33 |
| 7.5. Francia..... | 36 |
| 7.6. Alemania..... | 38 |
| 7.7. El llamado “modelo neozelandés” | 41 |
| 8. LA SITUACIÓN DE LA PROSTITUCIÓN EN ESPAÑA | 44 |
| 8.1. Precisiones sobre los datos | 44 |
| 8.2. Los argumentos de quienes promulgan la regulación..... | 50 |
| 8.3. El Código Penal español..... | 56 |
| 9. PROSTITUCIÓN Y TRATA DE SERES HUMANOS | 61 |
| 10. ELEMENTOS PARA DEFENDER UNA POSTURA ABOLICIONISTA | 66 |
| 11. RECAPITULANDO | 71 |
| 12. MEDIDAS A ABORDAR EN MATERIA DE PROSTITUCIÓN. “ESTO NO ES UN TRABAJO”. | 75 |
| 13. BREVE ACTUALIZACIÓN A 23 DE JUNIO DE 2025 ¿DÓNDE ESTAMOS? | 78 |

1. INTRODUCCIÓN

Han pasado 14 años desde que la UGT elaboró un documento de análisis y posición sobre la prostitución. En el 40 Congreso Confederal celebrado en 2009 las Resoluciones Confederales recogían el rechazo de nuestra organización a todas las formas de violencia contra la mujer, incluyendo entre ellas la prostitución. En el 41 Congreso Confederal de 2013, nuestro compromiso de combatir la violencia contra las mujeres abarcaba la eliminación de la trata de mujeres con fines de explotación sexual, “revindicando la abolición de la prostitución y la inserción laboral de las mujeres prostituidas”. En el año 2016, 42 Congreso Confederal, se repite la resolución del Congreso anterior, confirmando que nuestra organización defiende las tesis abolicionistas.

El debate en torno a la prostitución es social y político, pero con intereses económicos evidentes. Si bien parte de los argumentos a favor y en contra de regularizar la prostitución, considerarla un trabajo o no, y una actividad económica regular o no, siguen siendo los mismos, las posiciones encontradas se hacen más evidente en un movimiento feminista heterogéneo en planteamientos y objetivos. Un movimiento en el que más allá del principio básico de la igualdad entre mujeres y hombres, las posiciones en torno a la prostitución están generando una ruptura.

Lo preocupante es que un debate que debería ser del conjunto de la sociedad, de hombres y mujeres, al final se convierta o traten de convertirlo, en una controversia entre mujeres (“que se peleen ellas”) en la que se trata de dilucidar quién y que es más feminista: defender una aparente libertad individual de hacer lo que se quiera con el propio cuerpo, la necesidad de arbitrar mecanismos de protección y de reconocimiento de derechos laborales para personas que “voluntariamente” (o no) ejercen la prostitución o abogar por terminar con la normalización del comercio con el cuerpo de, fundamentalmente, mujeres y con la admisión de que este comercio constituye una actividad económica como cualquier otra.

Sin perjuicio de la indudable relación entre prostitución y género, llevémoslo a otro terreno, sin que ello implique abandonar esta relación: plantearse la prostitución, de mujeres y hombres, de niñas y niños, como un trabajo, como una actividad regular.

¿Qué está dispuesta la sociedad a considerar y aprobar que sea un bien de mercado o un servicio prestado bajo la fórmula de una relación laboral? ¿Qué se puede comprar y vender? ¿Qué se puede considerar fuerza de trabajo y en consecuencia una actividad económica como cualquier otra? No está tan alejado este debate de otros, controvertidos, como el de los vientres de alquiler, la compraventa de órganos o el trabajo infantil. Y en todos ellos, se reproducen elementos similares: libre elección y derecho, aparentemente, por las dos partes, y en consecuencias coartarlos sería una imposición; necesidad que obliga y una actividad que no desaparecerá en el corto plazo (o nunca), con demandantes dispuestos a pagar el precio y en consecuencia la regulación actúa como protección de quienes se ven obligados a, en este caso a ejercer la prostitución. Pero, al fin y al cabo, no lo olvidemos, de lo que estamos hablando es de demanda y oferta, de una industria que mueve miles de millones de euros cada día en todo el mundo, donde la mercancía es un cuerpo humano, una industria que busca la forma de legitimarse.

Desde el momento en como organización sindical más representativa formamos parte de uno de los pilares del Estado Social y de Derecho, estamos legitimadas para decir, y también decidir qué es y que no puede ser considerado trabajo y que puede o no constituir una actividad económica. Y precisamente de esto hablamos, de una elección. Pero no de la aparente elección libre de ejercer la prostitución, libertad que no es tal. Ninguna persona elige libremente ser explotada, sino que se ve abocada a ello por diferentes factores.

La elección de UGT es la de considerar que la prostitución no es un trabajo, y la explotación de la misma no es una actividad económica. Todos los argumentos que pueden esgrimir quienes abogan por la regulación no son admisibles porque conforman un ideario alejado del de nuestra organización. Son todo lo contrario a la búsqueda de una sociedad más justa, más igualitaria y democrática, en la que no puede tener cabida el comercio con el cuerpo de los seres humanos.

Este documento ampliado incluye, casi íntegramente el documento elaborado en el año 2005, puesto que la mayoría de sus planteamientos y contenidos tienen tanto valor entonces como ahora.

2. LA PROSTITUCIÓN: UNA CUESTIÓN DE GÉNERO

2.1. El debate sobre la prostitución

El debate social sobre la prostitución en España crece. Las presiones ejercidas desde distintos ámbitos demandando la intervención pública, crea la necesidad de analizar y tratar el tema de la prostitución, así como de adoptar una posición respecto al mismo, pero desde una perspectiva de género.

Los datos que se manejan sobre prostitución indican que ésta es ejercida de una forma mayoritariamente abrumadora por mujeres y niñas, mientras que los consumidores de la prostitución son mayoritariamente hombres.

El origen de la prostitución se encuentra en la esclavitud y la trata de personas, en su mayoría mujeres y niños. Este fenómeno se mantiene vigente todavía en nuestros días, pero se olvida y se deslinda por completo en el contexto actual cuando se habla de “prostitución”, como veremos, incluso en la posición de Naciones Unidas.

A pesar de que la trata de mujeres y menores con fines de explotación sexual es un hecho constatado que se mantiene en nuestros tiempos, e incluso crece, el debate público sobre la prostitución se nos presenta en la mayoría de las ocasiones desligado de esta evidencia y bajo un discurso confuso y equivoco, que provoca eternas dudas insalvables para la mayoría de la población.

Importantes intereses económicos empujan en la actualidad a centrar el debate sobre la prostitución en España, en la conveniencia o no de legalizar y reglamentar los prostíbulos, como una actividad económica más, en la retirada o no de las prostitutas de las calles, y en el reconocimiento o no de la prostitución como un trabajo más, acompañado por tanto de derechos laborales y en materia de seguridad social para las personas prostituidas.

Y todo ello, bajo el equívoco e interesado paraguas del denominado ejercicio libre y voluntario de la prostitución, sin dedicar ni un segundo a su análisis desde la perspectiva de los derechos humanos y de género.

Choca que se demanden derechos laborales para la prostitución cuando el mundo que rodea la misma, en cualquiera de sus formas y variantes, se encuentra muy lejos de poder alcanzar un umbral mínimo de respeto por los derechos humanos, sin reflexionar previamente sobre que tal vez ello se deba a que el respeto por los derechos humanos y la prostitución resultan absolutamente contrapuestos, e incompatibles.

2.2. La prostitución en una estructura diseñada por y para los hombres. Mujeres convertidas en mercancía y en un producto para el consumo de hombres.

El uso de tópicos aparentemente inocentes e ino cuos como: “la prostitución ha existido siempre y siempre existirá”, o “es la profesión más vieja del mundo”, como si se tratara de un fenómeno de la naturaleza, inalterable por la acción humana, está muy extendido y es comúnmente aceptado por la sociedad como un hecho con el que debemos convivir como lo hacemos con la lluvia, el sol, los terremotos o los huracanes.

Entendemos que debemos y podemos luchar contra la pobreza, las enfermedades, las guerras, etc. pero no contra la prostitución, porque se nos presenta como algo natural e inevitable que escapa de nuestras manos.

El mantenimiento de estos falsos e intencionados clichés ayuda a paralizar el análisis en profundidad sobre la prostitución y contribuye a mantener los privilegios, las ventajas y el dominio de los hombres sobre las mujeres.

Incluso se llegan a poner de relieve las bondades de la prostitución, asegurando que a muchas prostitutas les gusta su profesión, que sin su labor habría más violaciones de mujeres, que constituye el único medio de vida, en particular, para las mujeres migrantes, que soluciona el problema de la peculiar y específica necesidad biológico- sexual de los hombres, irrefrenable e incontenible también por naturaleza, que escuchan a los clientes, etc.; en una palabra, que la importante labor social que realizan las prostitutas, de no existir produciría una enorme catástrofe en nuestras sociedades.

Nadie tiene dudas acerca de la esclavitud, el trabajo forzoso o sobre la trata de seres humanos, incluyendo niñas y niños con fines de explotación sexual: todas estas formas son rápidamente reconocidas como prácticas que deben erradicarse y contrarias a los derechos humanos.

Pero cuando hablamos sobre la prostitución aparentemente voluntaria de mujeres, hemos de matizar que esta “voluntariedad” no es tal, sino que el ejercicio de la prostitución es impuesto por una serie de condiciones previas socioeconómicas en su mayoría e incluso de factores sicosociales. ¿Qué voluntariedad y real autonomía existe cuando la prostitución ha comenzado a ejercerse en edades muy tempranas o en la infancia, o como única forma de conseguir ingresos ante la falta de recursos de todo tipo (el caso de la inmensa mayoría de las mujeres migrantes que se dedican a la prostitución)? Incluso es cuestionable la voluntariedad, cuando se ejerce la prostitución simplemente porque es la vía más directa, rápida, supuestamente autónoma y fácil de conseguir recursos económicos, en unos casos miserables, en otros complementarios, o en otros de importante envergadura. Y, sin embargo, existe una presión a favor de que la repulsa desaparezca y la prostitución se convierta en un “trabajo” más, alegando que el ejercicio es “voluntario” y “libremente” elegido.

Porque son los explotadores, tratantes de personas y los dueños de los burdeles o los lugares en que se ejerce la prostitución, incluyendo hoteles y pisos particulares, los más interesados en vender la ficción del ejercicio libre y con ello conseguir que la prostitución alcance el reconocimiento de trabajo legal, y la actividad económica se reconozca como una más, aunque después sean los primeros en vulnerar los derechos que acompañan a dicho reconocimiento, de paso que los Estados recaudan impuestos y cotizaciones que se derivan de la venta de un producto, sin tener en cuenta que la mercancía comercializada es el cuerpo humano, y mayoritariamente de las mujeres.

Sin embargo, la prostitución no deja de ser prostitución porque se ejerza voluntariamente. Los partidarios de distinguir entre la prostitución voluntaria y la forzada, obvian el debate mismo sobre la prostitución, el porqué de su existencia y el trasfondo de la misma.

En una estructura social, como la nuestra, cuyo diseño responde a los patrones claramente masculinos y de dominación del hombre sobre la mujer, es fácil encontrarnos con el discurso y los tópicos mencionados anteriormente y que estos, además, sean reproducidos continuamente tanto por hombres como por mujeres en la sociedad. Y a ello tenemos que sumar el diseño de un sistema económico, donde todo puede comprarse y venderse y en particular el “trabajo” y los “servicios” de quienes se encuentran en una situación de mayor vulnerabilidad.

Es comprensible desde esta óptica, que un análisis desde la perspectiva de género de esta materia no tenga un calado social fácil y sin resistencias. Por supuesto, no se manejan estadísticas donde se pone de relieve que la inmensa mayoría de la prostitución no es voluntaria, incluso en buena parte aquella sobre la que se afirma su carácter de voluntariedad, no lo es realmente.

Tampoco se difunden datos sobre la violencia que se ejerce en las prácticas sexuales en el mundo de la prostitución tanto voluntaria, como no, ni de los tratos degradantes, vejatorios y contrarios a los derechos humanos por los que muchas prostitutas deben pasar para ganar dinero o conservar “su oficio”, cuando no su propia vida.

Pero, sobre todo, lo que no se dice es que la mayoría de la prostitución, es ejercida, tanto la voluntaria como la que no lo es, por mujeres y niñas, y que la mayoría de los que las prostituyen libre o forzadamente, son hombres que tienen dinero para pagar su satisfacción y su fantasía sexual, comprando mujeres o niñas como el que va al kiosco a comprar el periódico o a la pastelería a comprar bombones.

Lo que nunca se dice es que las mujeres, también aquellas que están ejerciendo libremente la prostitución, son personas, al igual que los hombres; que no son una mercancía ni un producto en venta o en alquiler en un mercado de carne, creado por el propio hombre para su uso y disfrute y apoyado en un “industria” la sexual que mueve millones todos los días.

Además, que se haya convertido en un medio de vida voluntario para algunas o muchas mujeres, ante la inmensa demanda existente en este terreno, no legitima la prostitución, ni libre ni forzosa, al igual que la esclavitud no dejó de ser atentatoria de los derechos humanos porque se mejoraran las condiciones de trato, de traslado y adquisición de esclavos, e incluso que en sus últimas fases, llegara a constituir un medio de vida para los esclavos, que no tenían que ir a buscar la comida fuera del lugar donde ejercían su oficio como esclavos.

La supuesta abolición de la esclavitud después de varias generaciones supuso la conquista de la libertad de muchos esclavos, pero también un grave problema para ellos: buscarse la vida de forma diferente teniendo que soportar fuera de la protección de los amos la discriminación existente, la persecución y las peores condiciones de vida y de trabajo en la sociedad libre. Probablemente algunos de estos esclavos en aquellos momentos hubieran preferido seguir siendo esclavos voluntariamente o por lo menos les hubiera resultado más fácil sobrevivir, pero sin pasar por ello no hubieran podido progresar, ni nuestra sociedad hubiera podido evolucionar hacia una forma de vida más libre y más igualitaria.

Este símil resultaría aplicable a muchas de las prostitutas que teóricamente se dedican a la prostitución “voluntariamente”, con la diferencia de que la prostitución, como forma evolucionada y contemporánea de la esclavitud todavía no ha sido abolida, e incluso se encuentra legalizada en muchos Estados.

Los fuertes intereses económicos en torno a la prostitución, tanto para los que mueven la creciente industria del sexo, han contribuido decisivamente a la creación de una cultura en la que la prostitución se percibe como un hecho cada vez más normal, e incluso beneficiosa para el conjunto de la sociedad, llegando a establecer normas que la regulan, o intentando organizarla sin medios coercitivos.

Acabar con las molestias públicas de la prostitución en las calles, en las cunetas de las carreteras, en determinados barrios donde los vecinos y los comerciantes protestan, acabar con la trata de seres humanos y las mafias, así como con la delincuencia que rodea a la prostitución, son objetivos que algunos Gobiernos

creen poder resolver con la legalización y reglamentación de la prostitución, de paso que se da respuesta a las reivindicaciones de algunos sectores que solicitan el reconocimiento de derechos laborales y de Seguridad Social de las prostitutas, así como a los explotadores que ofrecen soluciones pidiendo que se les reconozca la condición de empresarios de locales de prostitución legales, eliminando así la competencia de la calle.

Las líneas seguidas en este sentido, en algunos países de nuestro entorno, que ya han pasado por esta experiencia, demuestran después de varios años de legalización y/o reglamentación, que todos esos fines no sólo no se consiguen, sino que los efectos negativos e indeseados se multiplican, además de atraer en mayor medida la proliferación de la prostitución, no sólo la legal, sino también la ilegal, e incrementarse la trata de seres humanos con esta finalidad. Si se legaliza una actividad económica, hay más demanda.

Los Gobiernos que han recurrido a este tipo de soluciones han ignorado el problema de fondo de la prostitución que, en cualquiera de sus formas, constituye una de las manifestaciones más terribles de la discriminación que sufren las mujeres en las sociedades, que atenta contra los derechos humanos, que es una forma más de violencia de género, y que constituye una miseria humana y una lacra social, además de un importante negocio de mercancía humana. Y, esta es la clave, que es y sigue siendo un gran negocio, donde la oferta son millones de personas en situación precaria, y la demanda, una población que ha normalizado la prostitución hasta casi considerar un derecho poder contratar “servicios” sexuales.

3. LOS DISTINTOS TRATAMIENTOS LEGALES SOBRE LA PROSTITUCIÓN

Básicamente los distintos tratamientos que se han dado en materia de prostitución, en distintos países y momentos, se pueden resumir en tres: sistema reglamentarista, sistema prohibicionista y sistema abolicionista.

3.1. El sistema reglamentarista

Desde esta postura, la prostitución, es un mal menor y necesario que se debe controlar y es el Estado el que asume el control de la actividad.

Su acción consiste normalmente en delimitar los espacios públicos y privados, sus horarios y características. Identifica y registra la oferta, a través de licencias o credenciales, y partiendo del reconocimiento del riesgo de contagio de infecciones de transmisión sexual, arbitra un sistema de control médico, establece los mecanismos de supervisión, e intenta identificar los lugares clandestinos de comercio sexual.

La reglamentación establece derechos y obligaciones de las prostitutas, de los dueños de locales en los que se ejerce la prostitución, de los clientes y autoridades civiles y policiales.

La reglamentación parte de la necesidad de proteger la higiene de la población y se llega a equiparar a las prostitutas como transmisoras de enfermedades. Se dice incluso que, en el plano ideológico, la reglamentación está orientada a garantizar al cliente el acceso a los servicios sexuales en condiciones de supuesta higiene, protegiendo con esto sus intereses.

La reglamentación se inició en Francia (aunque como veremos más adelante, su sistema actual es radicalmente distinto) y su implantación es típica en los países latinoamericanos.

Desde esta posición, la prostitución cumple con una función pública. La prostitución femenina resulta ser una válvula de escape a una sexualidad masculina no canalizable de otra forma; proporciona compañía, aliviando la soledad del hombre y constituye un mecanismo de prevención de la violación y el abuso sexual a otras mujeres y a otras poblaciones vulnerables como los menores.

Para los reglamentaristas, la ausencia de un Reglamento promueve una espiral de violencia (que constituye en muchos casos la vulneración de derechos fundamentales) que muchas veces es ocultada, favoreciendo la continuidad de una situación intolerable en un Estado de Derecho.

3.2. El sistema prohibicionista

La característica fundamental de este sistema es la represión penal. La política en materia de prostitución en el sistema prohibicionista se centra en buena medida en la acción policial ante cualquier oferta sexual, pública o privada que implique una retribución monetaria a cambio.

Para el Estado las personas que practican la prostitución son delincuentes que deben responder ante la Justicia y en el mejor de los casos rehabilitarse o reeducarse. El bien jurídico protegido es la moral pública y las buenas costumbres. Las personas que ejercen la prostitución están equiparadas a los delincuentes, mientras que los clientes son vistos como víctimas de la invitación escandalosa y provocativa de las prostitutas.

Implica la creencia de que el instinto puede y debe satisfacerse sólo en el matrimonio, al mismo tiempo que tiene en cuenta las opiniones de la medicina moderna, según la cual un régimen de abstinencia sexual es, salvo casos muy excepcionales, compatible con un buen estado salud. Este sistema es típico de los países anglosajones.

3.3. Sistema abolicionista

Este sistema se fundamenta en la consideración de que toda forma de prostitución es una explotación del cuerpo del ser humano y que la reglamentación de la actividad sólo consigue perpetuar esta injusticia.

Las personas que ejercen la prostitución no se consideran delincuentes, sino más bien víctimas, necesitadas de ayuda que se presta desde el Estado a través de programas de tratamiento y reeducación. Se inspira en principios humanitarios y se retoma como consecuencia del fracaso del prohibicionismo.

El sistema abolicionista persigue a aquellos agentes que inducen, mantienen, permiten y se benefician de la prostitución ajena. Esta corriente tiene sus orígenes en el siglo XIX como parte del feminismo británico.

4. ¿EJERCICIO VOLUNTARIO DE LA PROSTITUCIÓN?

El origen de la prostitución se encuentra en el antiguo esclavismo y en la trata de mujeres. Ambos fenómenos se encuentran unidos hasta que en siglo XX, se desligan al aparecer las primeras manifestaciones del ejercicio voluntario y libre de la prostitución por parte de las mujeres.

Este hecho, unido a los intereses que pretenden que nos creamos que hay una visión generalizada de la prostitución como actividad económica normal, ha creado una gran confusión respecto a su legitimación y sobre la conveniencia o no de su reconocimiento como un trabajo más, objeto de regulación en todos sus aspectos.

Bajo este prisma la denominada prostitución voluntaria y libre constituye una práctica inocua, desligada en su análisis no solo de los derechos humanos y de la perspectiva de género, sino también de lo que constituye o no verdadera voluntariedad y de las causas que llevan a mujeres, hombres, niñas y niños a ejercer o ser obligados a ejercer la prostitución de forma coactiva directa o indirecta, disfrazada en este último caso de voluntariedad.

Sin embargo, el creciente fenómeno de la prostitución no puede ni explicarse ni ampararse simplemente en la aparente voluntariedad de las mujeres que la ejercen:

1.- Según datos de la OIT, en el año 2016, 25 millones de personas en el mundo eran víctimas del trabajo forzoso ¹ (más adelante veremos la ambigua posición de la ONU sobre la prostitución) y de ellas 5 millones, en la prostitución forzada (el 99% mujeres). El trabajo forzoso, incluye la explotación que es la finalidad de la trata de seres humanos en cualquiera de sus formas (explotación laboral, sexual, matrimonios forzados...) pero abarca más situaciones que las que se producen bajo la forma de la trata de seres humanos; según la definición del Convenio 29 de la OIT contra el trabajo forzoso este es “todo trabajo o servicio exigido a un individuo bajo la amenaza de una pena cualquiera y para el cual dicho individuo no se ofrece voluntariamente”

Las cifras que aproximadamente se calculan sobre la prostitución en España giran en torno a 300.000- 400.000 personas (Congreso de los Diputados), en su inmensa mayoría mujeres y niñas. De éstas, el tanto por ciento más elevado (casi un 90%) se calcula que corresponde a mujeres inmigrantes.

Teniendo en cuenta estos datos, así como los informes del Ministerio del Interior sobre la trata de mujeres y sobre la explotación femenina con fines sexuales, es más que difícil hablar de una prostitución voluntaria y libre significativa. Y de esta última cuesta creer que la misma escape de alguna de las formas de explotación más sutil y sofisticada que no beneficie directa o indirectamente a terceras personas distintas de la mujer que ejerce la prostitución.

¹https://www.ilo.org/sites/default/files/wcmsp5/groups/public/@ed_norm/@ipec/documents/publication/wcms_653986.pdf

2.- En cuanto a la minoría que afirma ejercer la prostitución de forma libre y voluntaria, debe tenerse en cuenta que la voluntariedad, aislada de las condiciones de vida, de factores socioeconómicos, de las relaciones de género, no supone ni autonomía, ni ausencia de discriminación, de desigualdad social y en las relaciones entre hombres y mujeres, de violencia de género y de vulneración de los derechos humanos.

Las mujeres son víctimas de la violencia física y/o psíquica en las relaciones de pareja, de la mutilación genital, etc., y muchas de ellas aceptan voluntariamente estas prácticas y el dominio del hombre en sus relaciones personales y sociales. En estos casos, al igual que ocurre en la prostitución, la aparente voluntad de estas mujeres no es lo que determina su posición en la vida social, económica, y personal, sino los roles de género.

Muchas mujeres maltratadas permanecen voluntariamente junto a su maltratador, aun teniendo la oportunidad de no hacerlo, convencidas de que éste las quiere, o que es lo mejor que pueden hacer con su vida, aceptan su dominio y en definitiva satisfacen las demandas, del tipo que sea, de los hombres.

Para algunas mujeres la prostitución voluntaria constituye la manera más directa, fácil y rápida de obtener dinero sin más consideraciones.

La prostitución, ejercida voluntariamente o no por las mujeres, no existiría de no haber una importante y mayoritaria demanda de comercio sexual, en el que el producto o mercancía que se compra es el cuerpo de mujeres y niñas mayoritariamente, pero también de hombres y niños, que pasan a ser meros objetos cosificados, y cuya función primordial es estar al servicio sexual de quienes demandan prostitución y quienes se lucran con la misma.

Al igual que ocurre en otros ámbitos de la discriminación por razón de sexo, las formas y prácticas discriminatorias evolucionan en el tiempo y cada vez se hacen más invisibles y difíciles de detectar.

Así mismo, la prostitución, bajo el argumento engañoso de la voluntariedad de las mujeres, es una extensión evolucionada del esclavismo, de la violencia de género, del dominio del hombre sobre la mujer y de la desigualdad de género, además de constituir una miseria humana en sí misma y ser reflejo de una desigualdad social y económica cada vez más extendida. En las relaciones y prácticas sexuales libres y verdaderamente voluntarias, no tiene por qué mediar el dinero. En la prostitución, sólo el comprador de carne es el que elige voluntariamente la pieza que más le gusta, como cocinarla y como comérsela.

Si la oferta no respondiera a sus demandas, la demanda quedaría frustrada, (lo que no ocurre en la realidad práctica). Las cifras ponen de manifiesto que la demanda aumenta, frente a lo que hay una respuesta de aumento progresivo y variado de la oferta. La oferta existe porque existe la demanda y hay terceros dispuestos a lucrarse actuando como intermediarios e incentivando la demanda.

Desde el punto de vista económico, existen además poderosos intereses económicos para mantener la discriminación por razón de sexo. Así, al igual que el mantenimiento de la discriminación de la mujer en el ámbito laboral interesa, porque reporta importantes beneficios a los empleadores, y su eliminación tendría un importante coste tanto para éstos como para los Estados, del mismo modo interesa el mantenimiento de la prostitución, en todas sus formas, y en cualquiera de sus modalidades.

Los prostituidores organizados, dueños de las redes de locales de alterne, o lugares en los que se ejerce la prostitución, en ocasiones encubierta como relación de alterne, como ya hemos visto antes, son los primeros defensores y beneficiarios de la prostitución voluntaria, ofreciendo mejor calidad del producto a través de sus locales; producto que pasaría a denominarse trabajadoras del sexo, con derechos laborales. Con ello aumentarían el control sobre el negocio, y eliminarían la competencia de la calle, en su mayoría dominada por chulos y proxenetas de baja estofa, de paso que harían un favor a los poderes públicos limpiando las vías públicas y proporcionando ingresos al fisco.

La evolución de la prostitución en su forma voluntaria así planteada, llevaría a convertir a los explotadores y chulos en prestigiosos empresarios, a las mujeres en venta, en trabajadoras del sexo, y a los Gobiernos, en recaudadores de impuestos y cotizaciones que se derivan del alquiler de los cuerpos de las mujeres.

5. NACIONES UNIDAS Y BEIJING MÁS 25

El 25 de octubre de 2019, la directora ejecutiva de ONU Mujeres Phumzile Mlambo- Ngcuka, hizo pública una carta de respuesta a la que le habían dirigido más de 1.400 organizaciones y mujeres a título individual. En ella señalaba que siendo conscientes de las diferencias y preocupaciones en materia de prostitución/trabajo sexual y entendiendo todos los puntos de vista, ONU Mujeres mantiene una posición neutral. Esto implica que no toman posición a favor o en contra de la despenalización o la legalización de la prostitución o del trabajo sexual. ONU Mujeres señala igualmente que todas las mujeres deben ser protegidas de todas las formas de violencia, abuso y explotación, de la discriminación y la estigmatización y tener acceso a la protección, la asistencia sanitaria y otros servicios.

Sin embargo, esta posición no es nueva. En el año 2016, ONU Mujeres dirigió una consulta pública a organizaciones, agencias, supervivientes de la prostitución, feministas, organizaciones de mujeres, trabajadoras sexuales...sobre el enfoque de ONU Mujeres en materia trabajo sexual, comercio sexual y prostitución, señalando que no tenían posición en esta materia y que se encontraban en proceso de desarrollarla. El cuestionario se basaba en los objetivos de desarrollo sostenible, y en cómo se interpretaban los principios de universalidad, derechos humanos y no dejar a nadie atrás en relación al trabajo sexual, la prostitución y el comercio sexual.

En el año 2013 ONU Mujeres publicó una nota sobre el trabajo sexual, la explotación sexual y la trata de seres humanos. Entre otras cuestiones señala “Las cuestiones sobre el trabajo sexual, la explotación sexual y la trata de personas son asuntos complejos con importantes consecuencias jurídicas, sociales y sanitarias. Debido a tal complejidad, es importante que no mezclemos estas tres cuestiones que merecen ser consideradas en sus propios términos. No podemos considerar el trabajo sexual de la misma forma que consideramos la trata o la explotación sexual que son abusos y delitos contra los derechos humanos. La combinación del trabajo sexual consentido y la trata con fines de explotación sexual da lugar a respuestas inapropiadas que no ayudan a las trabajadoras del sexo ni a las víctimas de trata a hacer realidad sus derechos. Además, infringe el derecho a la salud y a la propia autodeterminación de las trabajadoras del sexo y puede obstaculizar los esfuerzos para prevenir y perseguir la trata.”²

² Comprendemos las preocupaciones de los diferentes sectores de la sociedad civil de que en muchos casos el trabajo sexual no siempre es una opción y reconocemos que a menudo está vinculado a la pobreza, la vulnerabilidad y la discriminación, y puede conducir a la violencia contra la mujer. Reconocemos la importancia de abordar simultáneamente las causas estructurales y profundas de que las mujeres se dediquen al trabajo sexual, incluidas la pobreza y la discriminación. Es importante que reconozcamos los derechos de los trabajadores del sexo esforzándonos por garantizar la seguridad en el lugar de trabajo y a través de él, de modo que puedan estar libres de la explotación, la violencia y la coacción.

Reconocemos el derecho de todos los trabajadores sexuales a elegir su trabajo o abandonarlo y a tener acceso a otras oportunidades de empleo. Alentamos y aplaudimos los esfuerzos por ofrecer a los profesionales del sexo alternativas económicas al trabajo sexual. El ONUSIDA, del que ONU Mujeres es copatrocinador, apoya la despenalización del trabajo sexual a fin de garantizar el acceso de los profesionales del sexo a todos los servicios, incluidos los de atención y tratamiento del VIH. ONU Mujeres también apoya la reglamentación del trabajo sexual para proteger a los profesionales del sexo de los abusos y la violencia. Cuando en el trabajo sexual se produce cualquier forma de coacción, violencia y explotación, ésta debe estar sujeta al derecho penal. Los profesionales del sexo deben tener la posibilidad de llevar a la policía los casos de dicha explotación, coacción y violencia, y recibir protección y reparación. Condenamos enérgicamente y trabajamos para prevenir y eliminar cualquier forma de coerción, violencia, explotación sexual y trata de personas en cualquier forma. La trata de personas es una violación de los derechos humanos y no debe haber ningún compromiso en los esfuerzos por abordarla.

Esta postura de ONU Mujeres no es única en el sistema de Naciones Unidas. Tal como señala esta nota de 2013 “Se considera que los profesionales del sexo son los adultos que reciben dinero o bienes a cambio de servicios sexuales (Nota de orientación del ONUSIDA sobre el VIH y el trabajo sexual, 2009, y Nota de orientación del UNFPA sobre el VIH/SIDA, el género y el trabajo sexual)”. Es por tanto una postura compartida por varias agencias, en particular ONU Mujeres, ONU SIDA y Organización Mundial de la Salud incluso en documentos recientes.³

Por otra parte, en la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing de 1995, así como en la Declaración Política y documentos resultados de Beijing +5, sin perjuicio de que no se menciona el trabajo sexual diferenciado de la prostitución, cada mención a la prostitución aparece acompañada de los adjetivos “forzada” “impuesta” o “forzosa”, excepto cuando se refieren a prostitución infantil.

Sin embargo, no deja de ser una cuestión controvertida en el seno de Naciones Unidas. La Comisión de Derechos Humanos del Consejo Económico y Social de Naciones Unidas, en su Informe sobre las Formas Contemporáneas de la Esclavitud, de 2003, recoge que la definición de trata de personas (utilizado en el Protocolo de Palermo), no se limita a aquellas situaciones en que se haya empleado la fuerza, el fraude o el engaño, sino que abarca también “el abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad”.

Así mismo, reconoce que la trata internacional con fines sexuales y la prostitución dentro de los países son partes interrelacionadas de una industria mundial del sexo y deben abordarse conjuntamente, que la eliminación de la trata exige medidas concretas contra la prostitución y otras prácticas de

³ ONU SIDA. Trabajadores sexuales

https://www.unaids.org/sites/default/files/media_asset/UNAIDS-strategy-2016-2021_es.pdf

Los entornos de trabajo seguros facilitan el acceso a los servicios de VIH, especialmente para los trabajadores con empleo informal como los migrantes indocumentados y los trabajadores sexuales.

explotación sexual, y que la legalización de la prostitución agrava la explotación sexual y aumenta la trata de mujeres y niños.

En el citado Informe se señala que la prostitución no puede considerarse un trabajo legítimo y que la demanda de prostitución y de todas las demás formas de explotación sexual desempeña un papel decisivo en el crecimiento y la expansión de la trata de mujeres y niños.

Consciente de que la trata de personas y la prostitución son un problema cada vez mayor, sobre todo en las grandes zonas urbanas, y teniendo en cuenta la positiva y satisfactoria aplicación en varios países de leyes contra la trata, así como de las campañas de educación pública para establecer una tolerancia cero de la prostitución y la trata, la Comisión de Derechos Humanos del Consejo Económico y Social de Naciones Unidas, insta a los Gobiernos a que velen por que sus políticas y leyes no legitimen la prostitución como opción de trabajo de las víctimas y a que no fomenten la legalización ni la reglamentación de la prostitución.

Insta igualmente a los Gobiernos a que rechacen toda forma de reglamentación de la prostitución en prostíbulos y a que tomen nota seriamente de que la existencia de demanda de explotación sexual de mujeres y niños es la que perpetúa la prostitución y la trata. Así mismo, les recomienda que tomen medidas eficaces para castigar a quienes compren los servicios sexuales de otros.

Las tendencias para criminalizar a los clientes masculinos de profesionales del sexo pueden alejar a los trabajadores sexuales y sus clientes aún más fuera del alcance de los servicios.xiv

Directrices OMS (Organización Mundial de la salud) 2019

<https://apps.who.int/iris/bitstream/handle/10665/311274/9789243549996-spa.pdf?ua=1>

DBP A.13: Los países deben trabajar hacia una descriminalización de comportamientos como el consumo o inyección de drogas, el trabajo sexual, la actividad sexual con personas del mismo sexo y las identidades no conformes con el género, y para eliminar la injusta aplicación de leyes y normativas contra quienes consumen o se inyectan drogas, trabajadores sexuales, hombres que tienen relaciones sexuales con hombres y personas transgénero.

Por otra parte, el Informe pone de manifiesto la vulnerabilidad de las víctimas de la trata y la necesidad de brindarles apoyo y asistencia, a través de la puesta en marcha de programas de prevención de ámbito local, nacional, regional e internacional para educar a la opinión pública sobre las consecuencias negativas de la prostitución y la trata y dar a conocer a las posibles víctimas las tácticas de los captadores y traficantes y los riesgos de la explotación sexual.

¿Cómo pueden darse planteamientos tan contradictorios en el seno de la ONU y sus agencias? Es conveniente dar un breve repaso a algunos Tratados Internacionales relevantes:

- **El Convenio para la represión de la trata y de la explotación en la prostitución ajena** de Naciones Unidas, año 1949⁵, y ratificado por España en 1962, señala en el preámbulo que ***la prostitución y el mal que la acompaña, la trata de personas para fines de prostitución, son incompatibles con la dignidad y el valor de la persona humana y ponen el peligro el bienestar del individuo, de la familia y de la comunidad.*** Y en su articulado, artículos 1 y 2, señala que los estados se comprometen a castigar toda forma de proxenetismo, aunque exista consentimiento de la víctima y, con un concepto muy amplio, cualquier forma de participación (tenencia, administración, sostenimiento, financiación) en los locales dedicados a explotar la prostitución ajena. Es decir, no hay en este Convenio distinción alguna entre prostitución forzada y voluntaria. Al contrario, toda prostitución se considera explotación y contraria a las libertades fundamentales. Por otra parte, prohíbe que las personas dedicadas a la prostitución tengan que cumplir algún requisito excepcional con fines de vigilancia o notificación (inscribirse en un registro, estar en posesión de un documento especial. En la misma línea, no distinguir prostitución forzada y prostitución voluntaria, **la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer**⁶, en el artículo 6 señala que los

⁵ [Convenio para la represión de la trata de personas y de la explotación de la prostitución ajena | OHCHR](#)

⁶ <https://www.ohchr.org/sp/professionalinterest/pages/cedaw.aspx>

estados parte tomarán todas las medidas apropiadas, incluso de carácter legislativo para suprimir todas las formas de trata de mujeres y explotación de la prostitución de la mujer.

Por lo tanto, en la propia ONU y en sus agencias, incluyendo la propia Organización Internacional del Trabajo, además de en los documentos resultado de la Conferencia de Beijing se ha ido alterando la concepción inicial de la Convención de 1949, para reinterpretarla distinguiendo entre la prostitución voluntaria y la forzada. Y sin tener en cuenta, o quizás sí, que desde 1949, el mercado, la industria del sexo, ha evolucionado más allá de la figura prototípica del proxeneta.

Podemos pensar que, en parte, en este cambio de 1949 al momento actual ha influido o se han utilizado, dejando aparte los intereses económicos, la aparición de instrumentos específicos sobre la trata de seres humanos, y la relación de la prostitución con la trata de seres humanos. De hecho, la Convención de 1949, derogaba los Acuerdos, Convenios y Protocolos anteriores aprobados en 1904, 1910, 1921, 1933 y 1947 sobre represión de la trata de blancas, mujeres y niños, mujeres mayores de edad. En todos ellos se abordaba, con diferente lenguaje, el traslado de mujeres o de niños a otro país con la finalidad de ejercer la prostitución. Se iban dando pasos tanto para llegar a la Convención de 1949, donde se separan claramente prostitución y trata de seres humanos en cuanto a aislar la prostitución como conducta punible sin estar necesariamente relacionada con la trata, como a la futura definición del delito de trata de seres humanos. Incluso en el Convenio de 1910, encontramos ya los elementos básicos de la penalización del proxenetismo “debe ser castigado cualquiera que, para satisfacer las pasiones de otro, haya contratado, secuestrado o seducido, aun con su consentimiento a una mujer o a una joven menor de edad, con propósitos licenciosos, aun cuando los diversos actos constitutivos de la infracción se hayan cometido en países diferentes”.

El Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, del año 2000 que complementa la Convención de Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y ratificado por España en el año 2003, incluye la definición de trata de personas que se ha ido trasladando a los ordenamientos jurídicos. Entre las finalidades de la trata, la explotación, el Protocolo señala que como mínimo, debe incluir la explotación de la prostitución ajena u otras formas de explotación sexual, los trabajos o servicios forzados, la esclavitud o las prácticas análogas a la esclavitud, la servidumbre o a la extracción de órganos. Tanto este instrumento origen y del que derivan el Convenio del Consejo de Europa sobre la trata de seres humanos (ratificado por España en el año 2009) y la Directiva 2011/36 relativa a la prevención y lucha contra la trata de seres humanos y a la protección de las víctimas, (y los previos de la Unión Europea), únicamente abordan la trata de seres humanos como una conducta delictiva en sí misma, y de la que forma parte la explotación, entre otras, de la prostitución ajena.

Por tanto:

- La posición de ONU Mujeres, o mejor dicho de Naciones Unidas con respecto a la prostitución, no es novedosa. En los documentos de Beijing, aunque no se habla de trabajo sexual, solo hay referencias a la prostitución forzada. A sensu contrario, se acepta que existe una prostitución voluntaria. ¿Es preocupante que Naciones Unidas, y que, en los documentos de la próxima conferencia, se llegue a hablar de trabajo sexual, de la necesidad de regularlo para proteger a quienes ejercen voluntariamente esta actividad, diferenciándolo de la prostitución forzada? Si sería preocupante, aunque parece poco probable que Naciones Unidas llegue tan lejos, y promueva una discusión que pueda enturbiar el desarrollo de la Conferencia.
- En este debate, deberíamos tener en cuenta que trata de seres humanos y prostitución sin que esta sea la finalidad de la trata, son dos figuras diferentes. Si hablamos de instrumentos de Naciones Unidas, el Protocolo de Palermo, regula la primera y el Convenio de 1949, la segunda.

incluido por el propietario en su plan empresarial de que solo se alquilarán habitaciones a prostitutas que puedan expresarse en un idioma conocido por quien alquila habitaciones es proporcionado a lo establecido en el artículo 10.2.c) de la directiva sobre las condiciones para la concesión de la autorización: ser proporcionados a dicho objeto de interés general. El Tribunal resuelve que efectivamente son proporcionados, admitiendo, como la Sentencia anterior y dado el contenido de la Directiva 2006/123, que se trata de un servicio.

Pero, por otra parte, el Parlamento Europeo en enero de 2014, presentó un estudio sobre “La explotación sexual y la prostitución y su impacto en la igualdad de género”, seguida en febrero del mismo año por una Resolución⁹ en la que se identifican la prostitución y la prostitución forzada como fenómenos con un componente de género y dimensión mundial y representando ambas, formas de esclavitud incompatibles con la dignidad de las personas y con sus derechos fundamentales. La resolución señala que la prostitución funciona como un negocio y crea un mercado, mercado que alimenta la trata de mujeres y niños y que la normalización de la prostitución incide en la violencia contra las mujeres y en la percepción de los jóvenes de la sexualidad y de la relación entre hombres y mujeres. La resolución subraya que no debe penalizarse a las personas que ejercen la prostitución, considerando que el modelo adecuado para luchar contra la trata de mujeres y niñas y mejorar la igualdad de género, es el modelo nórdico en el que el delito lo constituye la compra de servicios sexuales, no los servicios que de las personas que ejercen la prostitución.

Es obvio que en la Unión Europea sucede algo similar a lo que ocurre en el sistema de Naciones Unidas. Entre los Estados miembros hay regulacionistas, abolicionistas o, como en España, una suerte de limbo legal, y no se puede esperar, por ahora, que la Comisión o el Consejo Europeo, se planteen adoptar una postura armonizadora.

⁹ <https://www.europarl.europa.eu/sides/getDoc.do?pubRef=-//EP//TEXT+TA+P7-TA-2014-0162+0+DOC+XML+V0//ES>

7. LA LEGALIZACIÓN INCREMENTA LA DEMANDA DE PROSTITUCIÓN Y LA TRATA DE SERES HUMANOS

7.1. Investigación de la Universidad de Londres de 2003 sobre los resultados de las políticas implantadas en Suecia, Australia, Irlanda y los Países Bajos

En el 2003, el Gobierno Escocés, le encargó a la Universidad de Londres la elaboración de un análisis integral de resultados de políticas sobre prostitución en otros países, como Suecia, Australia, Irlanda y los Países Bajos.

Según este estudio los resultados en los Estados en los que se había legalizado o regulado la prostitución fueron tan negativos o más que los ya conocidos de aquellos otros en los que se ha utilizado la penalización tradicional.

A lo largo de la investigación se pone de manifiesto que la legalización y/o regulación de la prostitución condujo en los Estados en los que se llevó a cabo, a un drástico aumento en todas las facetas y ámbitos de la mal denominada industria del sexo, a un notable incremento del crimen organizado en torno a la prostitución, a un aterrador aumento de la prostitución infantil, a un incremento masivo del tráfico de mujeres y niñas extranjeras, y a un incremento muy significativo en los indicadores de violencia contra las mujeres.

En Victoria (Australia), se creó un sistema de prostíbulos legalizados y regulados. La explosión de nacimiento de éstos fue tal, que desbordó la capacidad del sistema para regularlos de inmediato. Con la misma rapidez, estos locales se convirtieron en un nicho de crimen organizado, corrupción y crímenes relacionados con la industria del sexo.

En la investigación se hace constar que las encuestas realizadas a las mujeres que ejercen la prostitución bajo sistemas de legalización y regulación, ponen de manifiesto que tras dicha regulación siguen sintiéndose coaccionadas, forzadas e inseguras.

En los Países Bajos, el 79% de las prostitutas afirmaba querer salir de la industria del sexo, pero seguían en ella. Los programas de ayuda para el abandono de la prostitución, que acompañaban a la legalización/ regulación, nunca se concretaron significativamente.

Según el mencionado estudio, la experiencia sueca, en este aspecto, difería bastante de la anterior. El Gobierno sueco dotó de amplios fondos a los servicios sociales para ayudar a abandonar la prostitución a aquellas mujeres que deseaban hacerlo. Los programas financiados con este fin ayudaron eficazmente al 60 % de las prostitutas a salir del comercio sexual en Suecia.

7.2. La experiencia de la legalización en Holanda

Holanda cuenta con una experiencia de largo tiempo en la legalización y regulación de la prostitución, que en definitiva supone la legalización de prostíbulos.

Hasta el año 2000, la despenalización de la prostitución en Holanda supuso en la práctica, la plena libertad de obrar para los propietarios de los prostíbulos, sin el reconocimiento de derechos para las prostitutas, ni laborales ni de otro tipo, como los ligados a los derechos humanos, como el derecho a la integridad corporal, físicos y psíquicos.

En el año 2000, cambiaron la Ley de los burdeles en Holanda y reconocieron los derechos laborales de las prostitutas, declarando su estatus de “trabajadoras del sexo”. Ello supuso la posibilidad de que las prostitutas pudieran reclamar sus derechos laborales ante los Tribunales.

Sin embargo, tal y como la propia Fundación Rode Draad- El hilo Rojo (vinculada al Sindicato FNV; sindicato mayoritario en Holanda) y defensora de la legalización y regulación de la prostitución, pone de manifiesto en sus informes, la reclamación de derechos de las prostitutas apenas se ha ejercido en la práctica a pesar de que la vulneración de dichos derechos se esté produciendo de forma generalizada y masiva.

Según sus informes, la mayoría de los propietarios de prostíbulos hacen cualquier cosa para forzar a que las mujeres se constituyan como autónomas, burlando la Ley y por tanto los derechos laborales que les han sido reconocidos a las prostitutas como empleadas por cuenta ajena del sexo.

La citada Ley del 2000 reconoce el derecho a obtener prestaciones de desempleo a las prostitutas cuando éstas han estado ejerciendo la prostitución en un prostíbulo, aunque los propietarios aleguen que son autónomas y no empleadas por cuenta ajena. Ello puede suponer para el propietario del burdel una fuerte sanción económica.

Los informes de la Fundación de referencia señalan que, en cinco años desde la aprobación de la Ley, sólo una mujer hizo uso de este derecho. En los informes se expone que esto se debe a que las mujeres no se atreven a solicitar las prestaciones por miedo a perder su anonimato, y a que todo el mundo sepa que son trabajadoras del sexo, pero que sobre todo tienen miedo a no poder conseguir otro trabajo, sea dentro o fuera de la prostitución por el poder y control que ejercen los propietarios de los burdeles.

A ello se une, según la información que la Fundación difunde, el miedo a que los propietarios cierren sus negocios, ya que éstos amenazan continuamente con el cierre si tienen que dar a las prostitutas los mismos derechos que a los empleados (trabajadores por cuenta ajena).

Por esa misma razón, no denuncian ante la Inspección de Trabajo cuando los burdeles no reúnen las condiciones higiénicas adecuadas, o cuando los propietarios las fuerzan, sutilmente o no, a tomar grandes cantidades de champán con clientes. A veces tienen que pagar multas cuando no beben bastante.

Resulta bastante significativo que, en 2005, cinco años desde que la Ley se aprobó, no hubo ni una sola reclamación por parte de las trabajadoras del sexo ante los Tribunales. Igualmente, la mayoría de las prostitutas no pueden rechazar a clientes o determinados servicios o prácticas, y si se niegan se exponen a la violencia del propietario del burdel.

Por otra parte, y como pone de manifiesto la propia Fundación Hilo Rojo, siguen dándose importantes índices de tráfico de mujeres, de extorsión, explotación económica, chantaje, violencia y privación de libertad.

A pesar de todo ello, y de reconocer que además las denominadas “trabajadoras del sexo” en Holanda no sólo no reclaman sus derechos, sino que en su mayoría no se sindicalizan, pese a que el Sindicato les ha abierto sus puertas, la FNV holandesa considera que el problema se encuentra simplemente en la estigmatización social de la prostitución y de las mujeres que la ejercen” (marca o huella de mala fama y devaluación personal).

- Según un estudio de 2018 “Regulation of prostitution in the Netherlands: Liberal Dream or Growing Repression” la prostitución ya no es vista por la sociedad como un trabajo normal ni se considera a las prostitutas como personas autónomas que eligen voluntariamente su trabajo. En ello ha tenido mucho que ver, tanto el incremento de la trata de seres humanos como de la violencia contra las prostitutas.
- Esto dio lugar a otro cambio legislativo en el año 2011, con el establecimiento de un sistema de licencias uniforme a nivel nacional para los negocios del sexo y el aumento de la edad mínima para trabajar en como prostituta a los 21 años y la penalización de quienes usen los servicios de menores de esta edad, así como la obligación de registrarse para las prostitutas. Y pagar impuestos todo ello con la finalidad de combatir los abusos en el sector. Pero el propio gobierno neerlandés en un estudio de 2014 señalaba que incrementar la edad para ejercer la prostitución a los 21 años, afectaría a quienes ya estaban ejerciendo antes de cumplir esta edad y que llevaría tanto a estas como a otras a recurrir a la prostitución no legalizada. En este estudio se señalaba que, si en el 2006 había 1.127 licencias para negocios de prostitución en 2014, el número había descendido a 674 (debido sobre todo al descenso de los burdeles de ventana) y el incremento de la prostitución no legalizada. En 2014, se eliminó la obligación de las prostitutas de inscribirse en el registro

y la penalización para el cliente que usara los servicios de mujeres menores de 21 años, pero para ejercer la prostitución sigue vigente esta edad mínima. En abril de 2019 se presentó una petición con más de 40.000 firmas para obligar al Parlamento a debatir sobre la finalización de la regulación y la adopción de un modelo similar al sueco.

- El ayuntamiento de Ámsterdam en un intento de “limpiar el barrio rojo”, de abusos, tráfico de drogas etc.... compro burdeles a los proxenetas.

7.3. La experiencia de la legalización en Australia

La primera experiencia de legalización de la prostitución en burdeles en Australia tuvo lugar en Victoria en 1984. Los argumentos que impulsaron a su legalización fueron:

1. Control de la industria de los salones ilegales de masajes
2. Prevención de la expansión de la industria del sexo
3. Acabar con la prostitución de la calle, suponiendo que las mujeres que ejercen la prostitución en la calle preferirían trabajar en burdeles legales
4. Mayor seguridad para las mujeres prostitución al estar en burdeles legales y disminución de asesinatos y violaciones.

Numerosos informes sobre la situación de la prostitución en Victoria y otros Estados de Australia ponen de manifiesto que la experiencia comprobada en la práctica tras años de legalización es que la industria ilegal de la prostitución se ha multiplicado, la prostitución en las calles también ha aumentado, no se ha eliminado el tráfico de mujeres, ya que éstas resultan más vulnerables y rentables que las prostitutas contratadas en los locales, y las prostitutas no han conseguido mayor seguridad ni en su integridad psíquica, ni física, ni en los riesgos frente a los graves problemas de salud que conlleva el ejercicio de la prostitución.

La competencia entre las prostitutas de un salón para que el cliente las elija conlleva aceptar prácticas sexuales de todo tipo, sin condón e incluso de tipo violento si es el deseo del cliente y se necesita el dinero.

- En Victoria la cultura de la prostitución se ha desbordado en la comunidad empresarial, en las carteleras de las calles y en los medios de comunicación locales.
- Afecta a las relaciones que las mujeres tienen con sus compañeros y con los hombres de su trabajo y actúa como un factor determinante de educación sexual de generaciones de hombres y chicos que les lleva a usar a las mujeres como objetos y no como personas en el terreno de la igualdad.
- Según un informe del Instituto Australiano de Criminología de 2017, pero con datos de 2008, se estimaba que en Australia había en torno a 20.000 trabajadoras y trabajadores sexuales. Es preciso tener en cuenta que cada uno de los estados y territorios que conforman Australia tienen diferentes legislaciones en torno a la prostitución; en la mayoría, la prostitución en la calle es ilegal, y la prostitución en burdeles legal con determinadas condiciones. El informe señala que los hombres prostitutas, las personas transgénero, los migrantes indocumentados, los trabajadores del sexo ocasionales suelen quedarse fuera de los estudios e informes y por ello, aunque la prostitución femenina es la mayoritaria, el número de personas perteneciente estos colectivos están infraestimados. Y un dato que se repite en otros países, el incremento de la población trabajadora del sexo, que se encuentra fundamentalmente en burdeles.
- Las páginas financieras y las de las noticias de los periódicos encuentran muy atractiva la industria de la explotación sexual, de la que se obtienen beneficios invirtiendo en ella. El burdel The Daily Planet cotiza en bolsa desde el 2003 (y ha ganado en dos ocasiones, 2004 y 2008, el premio de la industria de adultos australiana).

La prensa australiana además de dedicar importantes páginas a la SEXPO¹⁰ (exposición de exhibición de la industria sexual que se realiza todos los años en el Centro de Exhibición Estatal), divulga como un éxito financiero que la industria sexual en Australia tiene unos ingresos aproximados de 1,2 billones de dólares al año. Incluso varias páginas web anuncian y recomiendan los mejores prostíbulos.¹¹

7.4. El modelo sueco. Una política con resultados positivos

Tras años de investigación y estudios, Suecia aprobó, en 1999, una ley que penaliza la compra de servicios sexuales y despenaliza la venta de dichos servicios. Dicha Ley fue aprobada como parte de la legislación general sobre violencia de género. Con anterioridad a esta Ley, en Suecia la prostitución estaba legalizada.

En Suecia, la prostitución se considera como un aspecto de la violencia masculina contra las mujeres y los menores. Actualmente está reconocida oficialmente como una forma de explotación de mujeres, niñas y niños, y constituye un problema social muy importante. El Gobierno Sueco llegó a la conclusión de que la igualdad de género continuaría siendo inalcanzable mientras los hombres siguieran comprando, vendiendo y explotando a mujeres, niñas y niños prostituyéndoles.

La Ley Sueca se acompañó de la provisión de importantes fondos dirigidos a ayudar a cualquier prostituta que quiera, a abandonar la industria del sexo, así como a educar al público para corregir el sesgo histórico masculino que durante tanto tiempo ha embrutecido el pensamiento sobre la prostitución.

¹⁰ <https://www.eventbrite.com.au/e/sexpo-australia-sydney-2020-tickets-71460860357>

¹¹ <https://www.brothels.com.au/>
<https://www.southerncomfortinternational.com.au/melbourne-parlours>
<https://redlightaustralia.com/sydney/brothels/>

Igualmente, para lograr que la Ley funcionara en la práctica, el Gobierno Sueco invirtió los fondos necesarios para que la policía y los fiscales de los Juzgados, recibieran la capacitación y orientación requerida para realizar su trabajo, a los que debía llegar el mensaje de que los explotadores/ compradores debían ser castigados y las víctimas/ prostitutas debían recibir ayuda.

Esta Ley y el enfoque sobre la prostitución que la ha precedido, es respaldada actualmente por un 80% de la población.

En los primeros cinco años desde la entrada en vigor de la Ley, en Suecia se ha reducido drásticamente la cifra de mujeres que se dedican a la prostitución. En Estocolmo, capital de Suecia, el número de prostitutas ha disminuido en dos tercios y la de clientes en un 80%. En otras grandes ciudades suecas, la prostitución callejera ha desaparecido casi por completo, y los burdeles famosos y salas de masaje, que proliferaron masivamente en las tres últimas décadas en el país, cuando la prostitución era legal, ha desaparecido también en buena medida.

En cuanto al número de mujeres extranjeras que son objeto de tráfico a Suecia para el comercio sexual, también ha experimentado un notable descenso. Se estima que en los últimos años son traficadas entre 200 y 400 mujeres y niñas por año; cifra ostensiblemente menor que la que tenían con anterioridad a la Ley, y muy significativo respecto, por ejemplo, de su vecina Finlandia, a la que llegan procedentes de dicho tráfico entre 15.000 y 17.000 mujeres anualmente.

Por si fuera poco, las Fuerzas de Seguridad de Suecia han descubierto que la Ley sobre prostitución les beneficia en el control de los crímenes sexuales y en la lucha y erradicación contra el crimen organizado.

En el 2002, Suecia aprobó además una legislación adicional a la Ley de prostitución: la Ley de Prohibición de Trata de seres humanos para el Propósito de Explotación Sexual, con lo que han fortalecido aún más las facultades del Gobierno para perseguir las redes que rodean y apoyan la prostitución, y que incluye tanto a reclutadores y transportadores, como a anfitriones (albergadores de las mujeres en el país de destino).

Tanto Finlandia como el Reino Unido han seguido el ejemplo sueco de criminalizar la compra de servicios sexuales. El cliché “siempre habrá prostitución”, se rompe por primera vez con el modelo sueco.

Para ello ha sido necesario pasar por una experiencia de más de 30 años respecto de la legalización/ regulación de la prostitución, con sus efectos devastadores, y lo que es más importante, ha sido fundamental que el Gobierno sueco pase de ver la prostitución desde la óptica masculina, a la de las mujeres desde una perspectiva de género, y que se salga de la oscuridad patriarcal en la que el tratamiento de la prostitución y su mantenimiento han estado inmersos durante siglos. Sin ello hubiera sido imposible considerar a las prostitutas como víctimas de coerción y violencia por parte de los hombres.

- En un informe publicado por el Consejo Administrativo de Estocolmo en el año 2014 (“Prostitution in Sweden 2014, a survey”) se señalaba que el 72% de las personas entrevistadas (el 85% de las mujeres y el 60% de los hombres) estaban a favor de la legislación actual en materia de prostitución. En el mismo estudio, el 0´8% de los hombres señalaban haber pagado por sexo en los últimos meses, la mitad de ellos en otros países. El 7´5% de los hombres entre 18 y 65 años reconocían haber pagado por sexo alguna vez en su vida.

- El Instituto Sueco de Igualdad entre mujeres y hombres, con datos de criminalidad, señalaba que en el año 2015 el perfil de las víctimas de prostitución y trata de seres humanos con fines de explotación sexual en Suecia correspondía a mujeres entre 20 y 40 años, el 75% de ellas de nacionalidad extranjera (Rumania, Bulgaria, Rusia, Lituania, Polonia, Nigeria y países de América del Sur, pero con nacionalidad española). El perfil del comprador, hombre entre 18 y 71 años, el 75% de nacionalidad sueca. En cuanto a la trata de seres humanos en el año 2017 fueron identificadas como víctimas (incluyendo todas las finalidades de la trata: mendicidad, explotación sexual, trabajo forzoso, matrimonios forzados), 169 personas adultas (108 mujeres) y 56 menores.

- Otro informe “Prostitution policy in Sweden- Targeting demand”¹² publicado en 2019, se señalaba la relación directa entre la prostitución y la trata de seres humanos con fines de explotación sexual, indicando, entre otros aspectos, el paralelismo entre los anuncios de prostitución y la captación a través de internet de víctimas de trata con fines de explotación sexual.

7.5. Francia

En mayo de 2015 se publica el estudio PROSTCOST¹³, una estimación del coste económico y social de la prostitución en Francia. En él se cifraban en 37.000 las personas prostituidas en Francia, el 85% mujeres, 10% hombres y 5% personas transgénero. Por otra parte señalaba que la prostitución suponía un coste de 1.600 millones de euros al año: 86 millones en costes médicos directos, 35 millones de costes no médicos (administración penitenciaria, policía, justicia penal), 58 millones en costes sociales directos (subsidios, alojamientos de urgencia), 306 millones en costes sociales indirectos (pérdidas de producción por encarcelamientos, alojamiento de niños, homicidios y suicidios), 311 millones en costes humanos para las personas prostituidas (violaciones e intentos de violación, violencia psíquica y física, mortalidad debida a la prostitución) y 853 millones de evasión fiscal y por tanto de pérdida de ingresos para el estado por un volumen de negocios, el de la prostitución, que movía en torno a los 3.200 millones de euros.

El estudio proporcionaba otros datos: la tasa de suicidio de las personas prostituidas era un 12% superior al resto de la población o la prevalencia de las violaciones seis veces superior entre las personas prostituidas. Señalaba igualmente las carencias del sistema, con solo 100 policías y gendarmes (en términos anuales) dedicados al desmantelamiento de las redes y una cantidad

¹²https://sharingsweden.se/app/uploads/2019/02/si_prostitution-in-sweden_a5_final_digi_.pdf

¹³<https://prostcost.wordpress.com/>

en presupuestos del estado de 65 euros al año por persona prostituida dedicada a la prevención de la prostitución y a la reinserción.

Ley del 13 de abril de 2016¹⁴ para reforzar la lucha contra el sistema prostitucional y apoyar a las personas prostituidas. Considerada como uno de los ejemplos de legislación abolicionista, prohíbe y pena, hasta la cadena perpetua (cuando se comete haciendo uso de la tortura u otras formas de barbarie) el proxenetismo en todas sus formas. Penaliza también la solicitud, aceptación y obtención de actos sexuales a cambio de una remuneración, sancionando la reincidencia y con la pena adicional de asistir a cursos de sensibilización. La ley incluye derechos específicos para las víctimas extranjeras, tanto de prostitución como de trata de seres humanos, como la concesión un permiso de residencia temporal, y contempla para todas las víctimas medidas de protección, apoyo y salida de la prostitución. En el año 2017 se aprueba la ayuda económica mensual para la integración social y laboral de las personas que abandonan la prostitución y no pueden ser beneficiarias de otras ayudas sociales.

En un informe de abril de 2019 de la Fundación Scelles¹⁵, se señalaba que desde 2016 se contabilizaban un total de 150 personas en proceso de abandonar la prostitución y más de 4.000 hombres multados por uso de prostitución, incluyendo internet. Pero también se hacía hincapié en la necesidad de fondos públicos para financiar la protección y las medidas de salida de la prostitución. ¿La razón? La misma que en el caso de Suecia; el Gobierno que aprobó la ley, nada tiene que ver con el gobierno actual y el presupuesto dedicado a financiar los programas de salida de la prostitución, ha ido descendiendo.

- En diciembre de 2019, 250 trabajadoras sexuales apelan al Tribunal Europeo de Derechos Humanos, tras la decisión del Consejo Constitucional francés de no invalidar la penalización para los clientes, con el apoyo de 19

¹⁴ <https://www.legifrance.gouv.fr/jorf/id/JORFTEXT000032396046/>

¹⁵ <https://www.fondationscelles.org/en/news/270-the-abolition-of-prostitution-a-french-reality-a-3-year-assessment-of-the-2016-444-law>

organizaciones comunitarias, de salud y feministas que defienden la salud y los derechos de todas las personas involucradas en el comercio sexual. La apelación al Tribunal tiene como objetivo que se reconozca la violación de sus derechos fundamentales, el derecho a la salud y a la seguridad, el derecho a la vida privada. Para ellas esta ley tiene efectos contraproducentes en la lucha contra la explotación y el trabajo forzado, y consideran que implica un sacrificio de las trabajadoras sexuales por mantener una determinada moralidad.

- En septiembre de 2018, una mujer prostituta transexual fue asesinada. Para muchas prostitutas en Francia, su muerte es una prueba de la creciente inseguridad que experimentan desde que se aprobó la ley, ya que los clientes ahora demandan tener sexo en lugares apartados y donde no patrulla la policía. En una encuesta de Médicos del Mundo (Francia), a 583 prostitutas, el 42% de ellas refirieron estar expuestas a niveles de mayor violencia porque las prostitutas tienen menos control sobre sus condiciones de trabajo y los clientes se sienten con más derecho a imponer sus condiciones.

7.6. Alemania

La ley de la Prostitución alemana estaba vigente desde el año 2002. Se aprueba el 1 de julio de 2017 una nueva ley de protección de los trabajadores sexuales que rige tanto para trabajadores sexuales, clientes y negocios de prostitución. Puede ser trabajadores por cuenta ajena o propia y las condiciones dependen también del Estado federado o municipio en el que ejerza. La ley define prostitución como proporcionar servicios sexuales en los que al menos haya otra persona presente a cambio de una remuneración. Esta nueva norma establece un deber de registro para todas las personas que proporcionen servicios sexuales, que implica la emisión de un certificado que deben llevar siempre consigo y en el que no figuran el nombre real, sino un nombre profesional, un apodo, ni tampoco el domicilio.

Los negocios de prostitución deben disponer de una licencia oficial, y en esta categoría se incluyen burdeles y similares (incluidos residencias y pisos particulares) vehículos de prostitución (caravanas del amor), eventos de prostitución (fiestas comerciales con sexo, por ejemplo) y servicios de intermediarios de prostitución (agencias de acompañantes). La ley establece condiciones para los negocios de prostitución (instalaciones sanitarias, habitaciones con dispositivo de llamada de emergencia, derecho de los trabajadores sexuales a que se doten las habitaciones con preservativos, lubricantes etc...). “La ley protege a los trabajadores sexuales y defiende su derecho de autodeterminación sexual mediante la llamada prohibición de órdenes”, es decir que los responsables de los negocios no pueden decirles a los trabajadores como proporcionar sus servicios, ni a quien, esto lo acuerdan, al igual que el precio, los trabajadores y los clientes y es la llamada “restricción de la autoridad”, otra de las novedades de la Ley. Si ejercen por cuenta ajena tienen los mismos derechos en materia de seguridad social que el resto de los trabajadores, tanto en materia de protección como de alta y cotización (que en su caso se rige por el importe de los ingresos). También están sujetos a los mismos impuestos que el resto de los trabajadores por cuenta ajena o propia.

- De las 8.000 prostitutas de Berlín, solo una cuarta parte está registrada. No tener la “tarjeta de identidad de prostituta” puede ser multado con hasta 1.000 euros, pero esto es para muchas personas preferible porque temen que sus datos puedan salir a la luz. Por otra parte, la obligación de pagar cotizaciones e impuestos es casi imposible para las prostitutas más pobres o drogodependientes. Muchas consideran que la obligación de los exámenes médicos es estigmatizante. El Comité Internacional de Derechos de las Trabajadoras del Sexo, señala que la ley vulnera sus derechos fundamentales; la obligación de registrarse restringe el derecho a elegir profesión, y viola el derecho a la vida privada.

- Las mujeres no comunitarias solo pueden obtener un permiso inicial para trabajar como prostitutas por cuenta propia (las ya residentes y las personas solicitantes o beneficiarias de protección internacional pueden hacerlo también

por cuenta ajena). Las nacionales de los estados miembros de la Unión, en el marco de la libre circulación, si pueden buscar trabajo en Alemania como prostitutas por cuenta ajena.

- La normalización de la prostitución y la garantía de que no se penaliza la demanda ha contribuido a incrementar esta última. Han aparecido los megaburdeles¹⁶ con capacidad para 1.000 compradores al mismo tiempo, y a quienes se les ofrece una “tarifa plana” de 70 euros que incluye una cerveza, una salchicha y todas las mujeres que quieran. Si una mujer gana 30 euros por cada “servicio” y tiene que pagar 160 euros por la habitación y 25 euros de impuestos al día, esto significa que al menos debe tener 6 clientes al día para empezar a ganar dinero. Con la normalización de la prostitución, el mensaje para los compradores es claro: comprar sexo es un derecho y no hay que sentirse culpable por ello. La ley ha fortalecido el sistema de prostitución y ha convertido a criminales en respetados hombres de negocios. Un estado que legaliza la compra de sexo fomenta el odio entre hombres y mujeres¹⁷
- Las autoridades de Berlín autorizan a que los aseos públicos puedan ser usados por las prostitutas como cabinas de sexo para mejorar sus condiciones de trabajo; se instalaron dos cabinas en un barrio y tanto residentes como políticos protestaron “las autoridades de Berlín se limitan a organizar el crimen en lugar de luchar contra la trata de seres humanos y la prostitución forzada”.
- Desde junio de 2019 el autoproclamado “rey del burdel” de Alemania, que poseía una cadena de clubs que el mismo denominada el mayor mercado del sexo de Europa, está en prisión por ayudar e instigar la trata de serse humanos.

¹⁶ <https://www.zdf.de/dokumentation/zdfinfo-doku/bordell-deutschland-milliardengeschaeft-prostitution-102.html>
Alemania: sexo, cerveza y salchicha por 15 euros | Sociedad | EL PAÍS (elpais.com) El modelo alemán está creando un infierno en la tierra – Somos La Mitad (wordpress.com)

¹⁷ Dr. Ingeborn Kraus <https://www.trauma-and-prostitution.eu/en/2018/06/19/the-german-model-17-years-after-the-legalization-of-prostitution/>

Según este artículo,¹⁸ la prostitución en Alemania representa anualmente unos 15.000 millones de euros y más de un millón de hombres visitan a prostitutas diariamente. En declaraciones de un inspector de la policía, la ley ha supuesto un incremento de la demanda y aunque no hay datos exactos, las cifras más conservadoras estiman en más de 400.000 las mujeres prostituidas, el 90% procedente del Sureste europeo y África y la mitad de ellas menores de 21 años. Representantes de la asociación profesional de trabajadoras sexuales BesD, señala que, aunque la trata y la prostitución forzada existen, no son inherentes a la prostitución, y que las normas que prohíben la prostitución tienen una consecuencia directa en el grupo más vulnerable de trabajadoras sexuales, las migrantes.

7.7. El llamado “modelo neozelandés”

Esta es la “buena práctica” a la que suelen recurrir quienes abogan por la regulación.

En el equivalente a nuestra clasificación nacional de ocupaciones, común para Australia y para Nueva Zelanda, ANZSCO¹⁹, la ocupación de trabajador/a sexual y escort, se incluye en el grupo de trabajadores de otros servicios personales, junto a ayudantes de peluquerías o salón de belleza, oficiantes de ceremonias civiles (funerales, matrimonios etc....), artistas del cuerpo (tatuadores, quienes ponen piercings), entrenadores personales, asistentes de ministros religiosos, trabajadores de servicios personales como astrólogos, paseadores de perro, asistentes nutricionales. La descripción de la ocupación de trabajadores/as sexuales o escort, aunque también puede denominarse prostitut/o, es que

¹⁸<https://www.theguardian.com/global-development/2019/jun/22/trouble-in-paradise-rise-and-%20fall-of-germany-brothel-king-jurgen-rudloff>

<https://www.youtube.com/watch?v=nutaq-%20EGf2c&list=LLjxDIOYZnUxBB8nuxtZcugg&index=24>

¹⁹ <https://www.abs.gov.au/ausstats/abs@.nsf/Latestproducts/B84CD1FAC3721043CA2584A8000E7926?opendocument>

proporciona a los clientes con servicios sexuales o acompañamiento. Dentro de esta ocupación hay dos especialidades: dominatrix y trabajadores/as del sexo telefónico.

La reforma de la norma sobre prostitución en el 2003 (y posteriores, la última reforma data de 2017), establece que ningún contrato para la prestación de servicios sexuales es ilegal o nulo por motivos de orden público o similar. En la norma se establece que no se pueden prestar ni recibir servicios sexuales sin tomar las medidas profilácticas necesarias, no está permitido el anuncio de servicios sexuales en radio, televisión o cine, pero sí en los medios escritos en la sección de anuncios clasificados.

Pueden ser trabajadoras/es sexuales: ciudadanos de Nueva Zelanda y los residentes extranjeros permanentes en Nueva Zelanda. No se puede solicitar un visado para ejercer o invertir en negociaciones de prostitución, ni están autorizados a ejercerla los titulares de un visado temporal (estudiantes, visitantes y titulares de una autorización de trabajo). No se puede alentar o asistir la prostitución de una persona menor de 18 años, ni recibir dinero producto de la prostitución de menores de esta edad o contratar sus servicios. Respecto a la salud y seguridad, los inspectores pueden entrar en los locales para comprobar las condiciones de los lugares de prostitución, excepto en las casas particulares a no ser que tengan el consentimiento de quien la ocupe o tengan una orden judicial. En el caso neozelandés, quienes ejercen la prostitución no tienen que inscribirse en un registro.

- Entre los resultados positivos del modelo neozelandés se señala que, a diferencia de lo ocurrido en Alemania, el hecho de regularla no ha dado lugar a un incremento de la demanda y por lo tanto a la incorporación de más “trabajadoras y trabajadores sexuales”.

- The New Zealand Prostitute´s collective²⁰, es una organización que desde 1987 ha trabajado por los derechos de las prostitutas, recibe financiación del Gobierno, y en los últimos años ha emprendido una campaña que niega la existencia de trata de seres humanos en Nueva Zelanda y que, en la práctica, busca la despenalización de la trata. Una de sus dirigentes llegó a calificar la trata de seres humanos como unas vacaciones trabajando.
- En una comunicación de 2007 dirigida al Comité de revisión de la Ley de prostitución, el Maxim Institute²¹, esta institución señala que todas las formas de prostitución son dañinas tanto para las personas que la ejercen como para el conjunto de la sociedad; la descriminalización hace más fácil que hombres y mujeres se vean atrapados en una actividad degradante y destructiva. Entre otros datos contenidos en esta comunicación, se señala que el ejercicio de la prostitución incrementa el riesgo de suicidio, o informes que a diferencia de lo señalado por el Gobierno, indican que la prostitución se ha incrementado.
- El informe del Departamento de Estado de EEUU sobre trata de seres humanos (2019), señala sobre Nueva Zelanda, que, en los últimos cinco años, las víctimas de trata son tanto nacionales como extranjeras. Y muestra una especial preocupación por la trata con fines de explotación sexual de niños y niñas, a menudo pertenecientes a minorías. Algunos de ellos son coaccionados para ejercer la prostitución utilizando las drogas. Y un dato de interés, el informe señala que tanto estudiantes como titulares de visados temporales son obligados a ejercer la prostitución o trabajo forzoso.

²⁰ <https://www.nzpc.org.nz/>

²¹ <https://www.maxim.org.nz/wp-content/uploads/2007/07/SUB-2007-Prostitution-Law-Review-Committee.pdf>

8. LA SITUACIÓN DE LA PROSTITUCIÓN EN ESPAÑA

8.1. Precisiones sobre los datos

A lo largo del año 2019 y de enero y febrero de 2020, a raíz de declaraciones tanto de personas con responsabilidades en el Gobierno, como de representantes de organizaciones, se han citado datos de Naciones Unidas que señalan que el porcentaje de hombres que hacen uso de la prostitución en España y otros datos referidos a nuestro país.

-El 39% de los hombres españoles han consumido servicios sexuales en su vida. España es el primer consumidor de prostitución en Europa y el tercero del mundo: Los datos de la ONU a los que se hace referencia se encuentran en el capítulo “Trata de personas hacia Europa con fines de explotación sexual” perteneciente a la publicación del año 2010 “The globalization of Crime. A transnational Organized Crime Threat Assessment”. En un recuadro de este capítulo del mercado del sexo en Europa, se hace referencia a estudios recientes que en relación al porcentaje de hombres que han consumido servicios sexuales, España con un (39%) representa un valor atípico en Europa. Pero en realidad el estudio “reciente” al que se hace referencia, es el capítulo “The Europeans and their sexual partners” publicado en 1998 en una obra colectiva “Sexual Behaviours and HIV/AIDS in Europe”, y que en realidad recoge un estudio de 1992 realizada por los autores en 11 países europeos (el continente europeo lo componen 49 países). En este capítulo es donde se señala que el 39% de los hombres españoles han consumido servicios sexuales en su vida. Y de aquí se extrae el poco riguroso dato de que España es el primer consumidor de prostitución en Europa, puesto que además de que se trata de un dato de 1992, la muestra fue de 11 países de un total de 49. El capítulo “Trata de personas hacia Europa con fines de explotación sexual” que señalábamos al inicio, también recoge datos de dos informes de 1998 y de 2003, en el primero de ellos se señala como país con un valor atípico en el área de América del Norte, Puerto Rico, con un 61% de

hombres que han consumido servicios sexuales y en el segundo, Tailandia con un 73%. **De ello se ha extraído por parte de las declaraciones de diferentes personas a los medios de comunicación o en jornadas, que son datos de la ONU y que España es el tercer país en consumo de prostitución, cuando en realidad resulta poco riguroso extraer esa conclusión comparando estudios parciales (en el caso de Europa, solo 11 países sobre 49), realizados en diferentes momentos (1992 en el caso de España, 1998 y 2003) y cuya muestra se desconoce.**

-Según datos del INE, el 27% de los hombres son consumidores de prostitución: Estos datos del INE se corresponden con la Encuesta de Salud y hábitos sexuales de 2003. Esta encuesta se hizo solo a personas entre 18 y 49 años, y en concreto esta pregunta solo a hombres entre 18 y 49 años que hubieran tenido sexo al menos una vez. Por lo tanto, primero es preciso señalar que, en la fecha de la encuesta en ese intervalo de edad, había 10.532.100 hombres. De ellos 9.967.800 habían tenido relaciones sexuales al menos una vez, y de ellos el 26´9% manifestaban uso de prostitución al menos una vez en la vida. **El porcentaje correcto a la fecha de la encuesta, 2003, de hombres entre 18 y 49 años que manifestaron uso de prostitución al menos una vez en la vida sería del 25´5%.**

Cierto que poder ofrecer cifras como estas sobre prostitución, resulta sugerente, pero por llamativos que parezcan los datos anteriores (y lo son, puesto que los medios de comunicación se han hecho eco de los mismos dándolos por ciertos y actuales), es preciso que conozcamos de donde proceden, porque su utilización puede tener como consecuencia que se nos reproche falta de rigor. Y como habéis visto, son poco rigurosos, especialmente si los utilizamos en el año 2020.

No hay datos, más allá de suposiciones o datos parciales, del número de mujeres prostituidas, proxenetas, lugares de prostitución, incluida la calle y que se extienden cada vez más a pisos particulares o ganancias producto de la

prostitución. Y menos aún de quienes ejercen de manera “voluntaria” y quien “forzada”, si quisiéramos hacer dicha distinción. Lo más cercano son los datos del Ministerio del Interior en sus informes sobre trata de seres humanos. Pero son datos obtenidos de las investigaciones, por lo que obviamente el número siempre será mayor (lo no investigado) y porque las actuaciones se dirigen a la detección de mujeres y hombres que pueden ser víctimas de trata con fines de explotación sexual en este caso. **En el año 2018 se realizaron un total de 2.036 inspecciones a lugares de ejercicio de la prostitución; se detectaron 9.315 personas en situación de riesgo y 128 víctimas de trata con fines de explotación sexual.**

La Fiscalía General del Estado, por su parte, en la Memoria de la Fiscalía de 2019²², refiere que, por el delito de trata de seres humanos, fueron objeto de seguimiento en el año judicial anterior 115 causas tramitadas, 91 de ellas con fines de explotación sexual y perseguidas 34 organizaciones criminales, 7 clanes familiares y 12 grupos criminales dedicados a esclavizar preferentemente a mujeres en el ejercicio de la prostitución. Por el delito de trata sexual constan investigadas 403 personas (208 mujeres y 195 individuos) por la esclavización de 412 mujeres y 2 hombres. Pero en cuanto a escritos de acusación, 22 contra 34 hombres y 29 mujeres por trata sexual respecto a 44 mujeres (4 menores de edad). En el año 2018 ha habido 18 sentencias por delito de trata de seres humanos con fines de explotación sexual, y 5 por otros delitos relacionados por con la explotación sexual, habiendo sido condenados 20 hombres y 26 mujeres.

En materia de prostitución coactiva o abusiva, los procedimientos incoados han sido 111 y se han dictado únicamente 7 sentencias. En la memoria de la Fiscalía se señala que muchos casos, los procedimientos son sobreseídos debido a la falta de colaboración de las víctimas que alegan ejercer voluntariamente la prostitución “atemorizadas o en situación de extrema vulnerabilidad”.

²² <https://www.fiscal.es/documents/20142/a63c133c-dff3-6cf9-1a74-55d658be912a>

En el año 2014, el Instituto Nacional de Estadística cambia el estándar metodológico para adaptar de la Contabilidad Nacional de España para adaptarlo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC-2010). Una de las modificaciones, es que se incorpora a las actividades recogidas en las cuentas nacionales, aquellas que son ilegales (las no reguladas legalmente). Esto significa que se incorporan a las estimaciones de la Renta Nacional Bruta los flujos provenientes de actividades ilegales. El INE realizó estimaciones de las actividades ilegales más significativas en España: prostitución, tráfico de drogas, contrabando de tabaco, y juego ilegal. Pero el INE advierte que las estimaciones relativas a estas actividades no se van a difundir de forma separada en las series de cuentas nacionales. Sin embargo, el INE si señaló que **en el año 2010 la prostitución suponía el 0´35% del PIB, 3.754.481.500 euros** (por ejemplo, según datos de Eurostat, las actividades de investigación científica y desarrollo en aquel año representaban en España el 0´38% del PIB, 4.132.000.000 euros). Para realizar esta estimación, el INE recurrió a los informes de trata de seres humanos con fines de explotación sexual del ministerio del interior, los informes de seguimiento del plan de lucha contra la trata con fines de explotación sexual, la encuesta de hábitos sexuales del INE, y encuestas cualitativas a expertos de la Administración, y asociaciones, entre ellas ANELA, la patronal de clubs de alterne, por lo que el porcentaje que supone la prostitución sobre el PIB esta necesariamente infradimensionado.

Por otra parte, Eurostat, recoge en los datos sobre el consumo final de los hogares la prostitución. 10 de los 27 estados miembros de la Unión Europea, no proporcionan este dato (Alemania, Dinamarca, Grecia, España, Francia, Italia, Malta, Países Bajos, Austria y Polonia), algunos de estos países, con la prostitución regulada o en el caso de España, en un limbo legal.

En este debate, por otra parte, los clientes son casi invisibles, y el hecho de que en países con la prostitución regulada (y en España) no se incluya en las encuestas de presupuestos familiares, resulta muy significativo. Nadie les acosa o les incomoda, pese a que casi siempre se aprovechan de la pobreza, la ignorancia y la esclavitud.

Algunas encuestas señalan que aproximadamente tan sólo un 5% de las mujeres que ejercen la prostitución en España, afirman hacerlo voluntaria y libremente, aunque deberíamos plantearnos el concepto de voluntariedad, y cuando está en realidad condicionada por una serie de circunstancias. El resto, constituiría el 95%.

Sin embargo, curiosamente el debate público sobre la prostitución en España, se ha centrado fundamentalmente en la “voluntariedad de la prostitución”, en la legalización de burdeles, en la limpieza de las calles de prostitutas y en el reconocimiento de esta práctica como “un trabajo más”, con el consiguiente reconocimiento de derechos laborales.

No interesa reflexionar sobre el porqué de la existencia de la prostitución, ni lo que implica, ni por qué la inmensa mayoría de las personas prostituidas son mujeres y en muchos casos menores, y con una presencia abrumadora de mujeres de nacionalidad extranjera; no se reflexiona sobre todo lo que rodea el mundo de la prostitución como la trata de seres humanos, la explotación sexual y las grandes cantidades de dinero que se derivan de la misma, el crimen organizado, la violencia, las vulneraciones de derechos contra la libertad personal y sexual, contra la integridad física y psíquica, contra la dignidad y contra la salud de las personas que ejercen la prostitución; el 95% de la prostitución, simplemente no existe en el debate.

Lo que nos llega a la inmensa mayoría de los ciudadanos en torno a la problemática que genera la prostitución, son las protestas vecinales por la prostitución callejera; una molestia. O que abolir la prostitución y penalizar la demanda vulneraría la libertad de quienes quieren dedicarse voluntariamente a esta actividad. Lo extraño es que no se ponga nunca el foco en quienes se lucran y quienes hacen uso de la prostitución, los verdaderos “damnificados” de una política abolicionista.

Tampoco parecen preocupar los alarmantes datos que indican que España se ha convertido en muy pocos años en un país con un fuerte atractivo para las redes de trata de seres humanos para explotarles en el mercado del sexo.

Ahora bien, este debate, regulación o abolición, ¿debe estar basado en los números? Si desde quienes apoyamos el abolicionismo, se ofrecen cifras (sean cuales sean) desde quienes defienden posturas regulacionistas, también, e incluso se hace referencia a que convertir la prostitución en un trabajo, incrementaría las cotizaciones a la seguridad social y, por lo tanto, sería una positiva contribución a la sociedad, además de reducir la trata de seres humanos.

No se trata de números, no al menos de los números que resultan de una relación laboral regular, porque esto, la regularización, acabaría con el negocio; de las experiencias de regularización que hemos visto, las razones que animan a los Estados han de buscarse más en la recaudación, la “seguridad” de las calles y la presión de los grandes lobbies de burdeles, y no en la preocupación por la situación de las mujeres. No olvidemos que la prostitución forma parte de una industria, la del sexo, que según el informe del Parlamento Europeo que antes mencionamos (aunque data de 2004) mueve entre 5.000 y 7.000 millones de dólares anuales. Por otra parte, que una conducta esté extendida, no implica que esta sea aceptable o idónea para la sociedad. Se trata de recordar lo que el Convenio de la ONU de 1949 señalaba: la prostitución y el mal que la acompaña, la trata de personas para fines de prostitución, son incompatibles con la dignidad y el valor de la persona humana. No puede construirse una ficción de derechos laborales ad hoc para justificar la ausencia de derechos humanos y libertades fundamentales.

8.2. Los argumentos de quienes promulgan la regulación

Algunas noticias de los medios de comunicación se han hecho eco de que España se está convirtiendo en el nuevo burdel de Europa. Sin embargo, que España se convierta en uno de los paraísos de compraventa y alquiler de cuerpos humanos, en un mercado de cuerpos humanos, no parece que sea el centro del debate, ni que preocupe lo más mínimo a la ciudadanía.

La imagen de la prostitución vista desde fuera que se nos vende es la de una prostitución libre y rodeada de dinero, o la de una actividad a tiempo parcial compatible con los estudios y tan normal como cualquier otra, pero con una ventaja según sus defensores, se gana más dinero. Pero la prostitución vista desde dentro, aun tratándose de mujeres que no han sido objeto de trata de seres humanos, y que voluntariamente, en un concepto amplio de voluntariedad, se prostituyen, tanto inmigrantes como nacionales, hay agresiones, violaciones y agresiones sexuales de todo tipo, malos tratos, tratos vejatorios, transmisión de enfermedades y prácticas que provocan graves daños a la salud de las mujeres prostituidas.

En los casos de las prostitutas que trabajan en locales voluntariamente o que han llegado del extranjero tratadas y por lo tanto engañadas, los dueños de los locales o los tratantes exigen unos niveles de recaudación y las bandas se quedan entre el 50% y el 90% de los ingresos de cada mujer, o incluso todo el dinero; en los supuestos de trata de seres humanos, generalmente se añade a la explotación sexual, la servidumbre por deudas (el costo del viaje, el alojamiento, que nunca terminan de pagarse y van incrementando la deuda). Y aparecen otras formas de captación en el caso de la trata de seres humanos, el llamado método del “lover boy”, una relación aparentemente sentimental y la promesa de un buen trabajo en España o una vida juntos en este país. O la utilización, para retener a las víctimas, de ritos de vudú, la amenaza a las represalias sobre la familiar en el lugar de origen, o de denunciarlas a la policía. Y cada vez hay una mayor interconexión entre las finalidades de la trata, de forma que mujeres y hombres víctimas de trata, terminan explotados en sus diferentes finalidades: sexual, laboral, mendicidad, comisión de delitos...

En el año 2005, se concede una subvención por parte del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, para realizar una investigación titulada “Impacto de una posible normalización profesional de la prostitución en la viabilidad y sostenibilidad futura del sistema de pensiones de protección social”²³. En su introducción, y en referencia a la prostitución como actividad económica sumergida se señala que no todas las personas que ejercen la prostitución están coaccionadas y que: “Para muchas personas, representa una de las escasas vías de acceso a un nivel de vida al que un origen social modesto y un escaso nivel de formación profesional impiden llegar. Conviviendo con el estigma, hay prostitutas que no piensan en abandonar la calle, porque saben positivamente que el mundo del trabajo está cerrado para ellas o que los ingresos que obtendrían en otro tipo de actividades resultarían muchos menores, representando un mayor esfuerzo y dedicación (la clásica comparación con otro sector laboral con condiciones de trabajo y de remuneración poco estimulantes, el servicio doméstico).

Y de nuevo aparecen las mujeres inmigrantes. La investigación se publicó en el año 2006. El año anterior se llevó a cabo el “proceso de normalización” que permitió el acceso a la documentación de más de 500.000 personas en situación administrativa irregular. En la introducción de la investigación se señala que este proceso no permitió que mujeres y hombres que estaban de hecho trabajando en la prostitución pudieran regularizar su situación legal y que de ese modo el sector sigue en la sombra, sin aportar solidariamente al mantenimiento de la protección social y sometido a irregularidades y situaciones injustas en materia de derechos.

La investigación, realizaba una estimación de 113.426 “trabajadoras sexuales” en España, y en el caso de regularizarla como un trabajo, calculaba que esto supondría unos ingresos en la Seguridad Social anuales de 53.025 millones de

²³ [http://www.seg-social.es/wps/wcm/connect/wss/1d0dad7-f7bc-4040-9436-690f5a0a4d41/5.+Impacto+de+una+posible+normalizacion+profesional+de+la+prostitucion... \(Castellano\).pdf?MOD=AJPERES](http://www.seg-social.es/wps/wcm/connect/wss/1d0dad7-f7bc-4040-9436-690f5a0a4d41/5.+Impacto+de+una+posible+normalizacion+profesional+de+la+prostitucion...+Castellano).pdf?MOD=AJPERES)

euros, 77.900 millones en concepto de IRPF y 64.697 millones de euros en concepto de IVA. En cuanto a las propuestas de regulación laboral, la investigación propone en el caso del trabajo por cuenta ajena, una nueva modalidad de relación laboral especial (como sucede con las empleadas de hogar) y la consideración como trabajadora autónoma en el caso del trabajo por cuenta propia.

El 24 de mayo de 2007 se aprobó en el Congreso de los Diputados en la Comisión Mixta de los Derechos de la Mujer y de la Igualdad de Oportunidades el Informe de la Ponencia sobre la situación actual de la prostitución en nuestro país²⁴ En este informe se señala que cabe preguntarse si un país como el nuestro que desde la Constitución ha realizado un gran esfuerzo en pos de la igualdad entre mujeres y hombres puede regular la prostitución, normalizando el comercio sexual y “mandando” un mensaje de tolerancia social hacia estas prácticas atentatorias contra los derechos humanos. El informe incluía una serie de datos del mercado en España: 50 millones de euros al día gastados en prostitución, 400.000 prostitutas, los ingresos para los “empresarios” del sector por prostituta y año suponen 45.000 euros, el 6% de la población española es consumidora habitual de prostitución.

Año 2018: el sindicato OTRAS. El 4 de agosto de 2018 se publicó en el BOE la Resolución de la Dirección General de Trabajo por la que se anuncia la constitución del sindicato denominado “Organización de Trabajadoras Sexuales”, OTRAS. Su ámbito funcional: las actividades relacionadas con el trabajo sexual en todas sus vertientes y entre sus objetivos y fines, la plena consecución de los derechos laborales de los y las trabajadoras de las actividades funcionales del trabajo sexual, la mejora de la actividad laboral en todos los ámbitos del trabajo sexual, la negociación colectiva, el planteamiento de conflictos colectivos de trabajo, el diálogo social y la participación institucional en los organismos públicos de las Administraciones Laborales.

²⁴ http://www.congreso.es/public_oficiales/L8/CORT/BOCG/A/CG_A379.PDF

La Comisión para la investigación de malos tratos a mujeres, y la Plataforma 8 de marzo de Sevilla impugnaron los Estatutos de OTRAS, adhiriéndose a ellas el Ministerio Fiscal. En Sentencia de la Audiencia Nacional de noviembre de 2018 se declaró la nulidad de los Estatutos. Entre otros fundamentos: que dado que contemplaban como ámbito funcional “actividades relacionadas con el trabajo sexual en todas sus variantes” esto comprende tanto actividades respecto de las que no cabe duda que pueden ejercerse en el marco de una relación laboral como son las referidas al alterne-entendiendo por tal la incitación al consumo en establecimientos abiertos al público mediante la provocación del deseo sexual en el cliente- la pornografía, la participación en espectáculos públicos con connotaciones eróticas- como el ejercicio de la prostitución bajo el ámbito organicista y rector de un tercero, lo cual como se ha dicho no resulta un objeto válido en el marco de un contrato de trabajo.

La Sentencia considera que las consecuencias de admitir estos estatutos serían contrarias al ordenamiento jurídico porque implicarían dar **carácter laboral a una relación contractual con objeto ilícito; admitir que el proxenetismo- actividad respecto de la que como hemos señalado el Estado se ha comprometido internacionalmente a erradicar – es una actividad lícita; admitir a su vez el derecho de los proxenetas a crear asociaciones patronales con las que negociar condicionar de trabajo y frente a las que se pudieran adoptar medidas de conflicto colectivo, posibilidad ésta que expresamente descarta la STS de 27/11/2004; asumir que de forma colectiva la organización demandada y los proxenetas y sus asociaciones puedan negociar las condiciones en la que debe ser desarrollada la actividad de las personas empleadas en la prostitución, disponiendo para ello de forma colectivo de un derecho de naturaleza personalísima como es la libertad sexual- entendiendo por tal el derecho de decidir con que persona determinada se quiere mantener una relación sexual, en que momento y el tipo de práctica o prácticas que dicha relación debe consistir.**

OTRA presentó escrito de interposición de recurso de reposición contra la Sentencia, aportando un documento nuevo, consistente en la modificación de los Estatutos. La Sala acordó no admitir el documento, el procedimiento sigue su curso y OTRAS mantiene su actividad, extendiéndose por el territorio nacional.

Entre las reacciones contra la Sentencia, destacaba el argumento del porque se permite la existencia de asociaciones empresariales como ANELA o MESALINA, y sin embargo las “trabajadoras sexuales” no pueden organizarse en el marco de la Ley Orgánica de Libertad Sindical.

ANELA (Asociación Nacional de Empresarios de Locales de Alterne) con estatutos depositados en 2001 se constituye como una asociación empresarial de explotación de locales de alterne. Mesalina, sin embargo, presento sus estatutos en 2003, con un ámbito sectorial circunscrito al ejercicio de la actividad mercantil consistente en la tenencia o gestión o ambas de establecimientos públicos hosteleros destinados a dispensar productos o servicios que tengan como público objetivo terceras personas ajenas al establecimiento que ejerzan el alterne y la prostitución por cuenta propia. Trabajo respondió solicitando a Mesalina que retirara la frase “prostitución por cuenta propia”, y Mesalina además de no retirarla, incluyó otros dos párrafos, uno de ellos con la referencia a la primera de las Sentencias incluida en el apartado **¿Y LA UNION EUROPEA?** de este documento. Se denegó la inscripción, Mesalina recurrió y en esta ocasión la Audiencia Nacional ordenó la inscripción: están legitimados para asociarse porque efectivamente estos locales pueden negociar colectivamente al tener trabajadores necesarios para su funcionamiento: limpiadoras, camareros e incluso el alterne cuando se trata de actividad por cuenta ajena, y porque era demasiado suponer, como alegaba la abogacía del Estado, que estos locales iban a dedicarse a la explotación de la prostitución.

Sobre ANELA, que, por cierto, ya no tiene página web, en el año 2002 solicitó su entrada en la CEOE, alegando que no eran proxenetas, sino empresarios. En aquel momento ANELA agrupaba a 112 de los más grandes clubs de alterne, con más de

2.500 personas empleadas, alquilando habitaciones a 12.000 mujeres, y facturando 600 millones de euros al año. CEOE negó su entrada. En 2005 solicitó en el Congreso de los Diputados que se prohibiera la prostitución ejercida en los pisos urbanos y en las calles, alegando las molestias causadas al vecindario y la presencia de bandas en estos lugares, y solicitó a los interlocutores sociales que, en el proceso de normalización del Reglamento de Extranjería, pudieran acceder a la autorización de trabajo y residencia las personas empleadas irregularmente en la actividad de “alterne”. Al mismo tiempo y en paralelo ANELA le pidió al Congreso de los Diputados, petición que difundió colgándola en Internet, la regulación/legalización de locales de alterne y la retirada de la prostitución de pisos y calles, y advirtiendo de los riesgos que corren las Instituciones en caso contrario, ya que de no hacerlo las asociaciones vecinales se echarán otra vez a la calle.

Bajo la advertencia de lo que puede suponer para las Instituciones la proliferación de pisos en todas las ciudades españolas, dedicados exclusivamente a la práctica de la prostitución las 24 horas del día²⁵, mientras las familias van y vienen de los colegios con sus hijos o mientras intentan dormir, de la noticia de referencia se deduce que, ANELA pretendía al parecer, la legalización de sus locales y quedarse con el control de la prostitución eliminando la competencia de las calles, de paso que lanzaba guiños a la clase política sobre los beneficios fiscales que reportaría dicha legalización al Estado a través de la recaudación de impuestos.

ANELA, además, teniendo en cuenta la experiencia de otros explotadores de otros países, como en Holanda, convertidos legalmente en empresarios del comercio sexual, se muestra dispuesta a apoyar el reconocimiento una relación laboral con quienes ejercen la prostitución. No obstante, señalan matizando al respecto, que la prostitución debe ser reconocida como un trabajo no por cuenta ajena, sino por cuenta propia, (con ello se ahorrarían los costes de Seguridad Social que supondría el reconocimiento de una relación laboral por cuenta ajena,

²⁵ <https://elpais.com/espana/madrid/2020-08-30/asi-es-vivir-enfrente-de-un-burdel.html>

evitarían los controles de la Inspección de Trabajo, y otras Instituciones, etc. y en definitiva posibles sanciones ante el incumplimiento de la normativa, de paso que la prostitución así configurada, se presentaría falsa y aparentemente a los ojos de todos como una profesión autónoma ejercida voluntariamente y sin explotadores de por medio).

La regulación de derechos laborales y sociales de las prostitutas, con el reconocimiento de la prostitución como un trabajo, tanto por cuenta propia como por cuenta ajena, es reivindicado por algunos grupos de personas que se dedican o se han dedicado a la prostitución, pero son muy minoritarios.

Así pues, la presión más notable y notoria que se ejerce con relación al reconocimiento de derechos laborales de las prostitutas procede de los dueños de los burdeles o más conocidos bajo el pseudónimo de “dueños de locales de alterne”. En el 2008, la Asociación amenazó con cerrar todos los locales como medida de presión ante el Plan integral de lucha contra la trata con fines de explotación sexual. Y esta presión de los grandes “empresarios” se encuentra muchas veces detrás de las reivindicaciones de personas y asociaciones que abogan por la regulación en forma de vínculos de muy diversos tipos.

8.3. El Código Penal español

En el año 2003 y hasta el 2015 el artículo 188, sobre prostitución de personas mayores de edad, incluyó como tipo delictivo “el que se lucre explotando la prostitución de otra persona aun con el consentimiento de la misma”. Hablando claramente, a los proxenetas. Pero lo cierto es que el resultado no fue el esperado, ¿Qué es explotar? Y las interpretaciones judiciales sobre este apartado no acompañaban precisamente a la idea (posible) de que este inciso debía permitir penalizar el proxenetismo en todas sus formas, entre otras razones por la inclusión del término “explotando”, de hecho, el Tribunal Supremo hizo una interpretación restrictiva, considerando que se exige algo más que el mero lucro con la prostitución ajena, imponiéndose como elemento objetivo del tipo la explotación vinculándolo a un ejercicio no libre de tal actividad. En cualquier caso, en el año 2015 entra en vigor otra reforma en la que se explica

en que consiste la “explotación” y la redacción actual del ahora artículo 187 es aún más ambigua y restrictiva, en la línea de distinguir entre prostitución forzada y punible y prostitución tolerada, sea o no bajo la dirección de un proxeneta:

Artículo 187.

1. *El que, empleando violencia, intimidación o engaño, o abusando de una situación de superioridad o de necesidad o vulnerabilidad de la víctima, determine a una persona mayor de edad a ejercer o a mantenerse en la prostitución, será castigado con las penas de prisión de dos a cinco años y multa de doce a veinticuatro meses.*

Se impondrá la pena de prisión de dos a cuatro años y multa de doce a veinticuatro meses a quien se lucre explotando la prostitución de otra persona, aun con el consentimiento de la misma. En todo caso, se entenderá que hay explotación cuando concorra alguna de las siguientes circunstancias:

- a) *Que la víctima se encuentre en una situación de vulnerabilidad personal o económica.*
- b) *Que se le impongan para su ejercicio condiciones gravosas, desproporcionadas o abusivas*

Por lo tanto, se considera que en el ejercicio de la prostitución hay condiciones que no son gravosas, desproporcionadas o abusivas, que junto a la “situación de vulnerabilidad personal o económica” son conceptos jurídicos indeterminados que quedan abiertos a la interpretación.

En el monográfico que anualmente la Fiscalía especializada de extranjería dedica a la trata de seres humanos (el último disponible del año 2017), se incluye una reflexión que reproducimos por lo pertinente:

*En lo que concierne a la trata de seres humanos con fines de explotación sexual, un año más es preciso recordar **que la atipicidad de los delitos de proxenetismo “consentido” constituyen un poderoso escudo de***

protección de los tratantes que ven garantizada su impunidad, significadamente cuando la persona prostituida ha llegado al mundo de la prostitución debido a su situación de vulnerabilidad que es aprovechada para enriquecerse.

Cuando se ejerce la acusación exclusivamente por el abuso de situación de necesidad o vulnerabilidad de la víctima, la sentencia condenatoria es una quimera. Probar que la persona en cuestión no ha tenido otra alternativa real o aceptable que someterse al abuso, como exige el precepto, es tarea prácticamente imposible. A ello ha contribuido el haberse despenalizado el denominado proxenetismo consentido por el Código Penal de 1995 que transmitió a la sociedad española, dos mensajes que han calado colectivamente: las mujeres que ejercen la prostitución lo hacen porque quieren (ejercen su libertad

sexual) y, en consecuencia, los chulos o proxenetas no hacen sino regentar un negocio asimilable a cualquier otro vinculado con el entretenimiento.

No es suficiente con acreditar que la mujer prostituida en régimen de proxenetismo proviene de la pobreza, de la carencia de la mínima formación elemental o del desarraigo social y familiar. La absoluta carencia de condiciones de igualdad de oportunidades que caracteriza a las personas prostituidas en régimen de proxenetismo es despreciada, aun cuando se hayan acreditado horarios interminables, beneficios ridículos, ausencia de descanso etc..Ella siempre ha podido optar por otra alternativa, real o aceptable, o ha podido libremente abandonarlo en cualquier momento.

Por otra parte, no se hace referencia alguna en el Código Penal a una de las formas de explotación de establecimientos en los que se ejerce la prostitución y del que los estatutos de Mesalina son un ejemplo: la tenencia o gestión o ambas de establecimientos públicos hosteleros destinados a dispensar productos o servicios que tengan como público objetivo terceras personas ajenas al

establecimiento que ejerzan el alterne y la prostitución por cuenta propia. Es decir, el empresario se desvincula, las prostitutas son en cierta manera “trabajadoras por cuenta propia”, o simplemente clientes de un hotel, sin relación alguna laboral con el establecimiento hotelero; apuntamos lo ocurrido con el Paradise de la Junquera durante el confinamiento provocado por la COVID-19 que solicitó un ERTE para sus trabajadores, excluyendo a las mujeres que ejercían en la prostitución porque solo eran clientes y dejándolas en la calle.²⁶

A todo ello hay que sumar la diferencia entre prostitución y actividad de alterne, ya sea por cuenta propia o por cuenta ajena, ya que los tribunales, empezando por el Tribunal Supremo, han venido distinguiendo entre la actividad de alterne que si puede ser objeto de un contrato laboral y la prostitución, que no puede serlo por tener un objeto ilícito, con excepción de, en particular la Sentencia del Juzgado de lo Social 10 de Barcelona²⁷ de 2015, que en la que ante un supuesto en el que una “empresaria” aducía que ella se limitaba a alquilar habitaciones a prostitutas que ejercían por cuenta propia, y que por tanto no había relación laboral, el magistrado estima la demanda interpuesta por la Tesorería General de la Seguridad Social y declara que la relación es laboral. Pero son interesantes los argumentos que utiliza a lo largo de toda la Sentencia para llegar a esta conclusión. Reproduce todos los argumentos abolicionistas, pero se ve obligado a proteger a una persona individual de una forma no querida porque el Estado español no ha adoptado una regulación abolicionista:

²⁶ <https://elpais.com/espana/catalunya/2020-03-23/el-paradise-uno-de-los-prostibulos-mas-grandes-de-europa-presenta-un-erte.html>

<https://elpais.com/espana/catalunya/2020-04-01/trabajadoras-de-un-macroburdel-nos-quedamos-literales-con-la-maleta-en-la-calle.html>

²⁷ <http://www.poderjudicial.es/search/indexAN.jsp>

- En tanto el Estado español no asuma las recomendaciones de la citada resolución (se refiere a las recomendaciones del Parlamento Europeo citadas en un apartado anterior) en orden a la erradicación absoluta de todas las formas de prostitución, (es decir, adopte el modelo nórdico de lucha contra la prostitución) la actual situación de “alegalidad” y el no reconocimiento del carácter laboral de la relación, no hace más que agravar enormemente la incuestionable lesión de la dignidad, la libertad y la igualdad que comporta toda relación de prostitución por cuenta ajena para la inmensa mayoría de las mujeres que la ejercen.

El incremento de la prostitución en los años anteriores a la crisis lo colocan los expertos en: 1. la reforma del Código Penal de 1995, por la que despenalizaron ciertas conductas que favorecen la prostitución, 2. la alegría económica de finales de los noventa y el afloramiento de dinero negro, que se destinó en buena parte a la remoción y construcción de hoteles y moteles, así como de nuevos y modernos complejos destinados al comercio del sexo, con el fin de pasar a formar parte de la industria del ocio y que en muchos casos se presentan como una variante de la hostelería, intentando hacer más transparente el comercio sexual y 3. la mayor llegada de mujeres migrantes. En consecuencia, los proxenetas pasaron de ser calificados como delincuentes a ser empresarios del sexo y tanto la demanda como la oferta de prostitución aumentaron rápidamente.

Pero llegó la crisis, y ANELA, señaló que esta también afectaba a su sector según declaraciones a medios de comunicación, con más de 20.000 empleos perdidos entre prostitutas, camareros, cocineros, empleadas de la limpieza y otro personal²⁸, todo por culpa no solo de la crisis, sino de la falta de regulación del sector, que ha dado lugar a que haya “muchos menos clientes y más señoritas que piden plazas en los hoteles” y que “hay muchos casos de mujeres españolas que han empezado a ejercer la prostitución, porque con la crisis se han quedado sin trabajo”, por lo que piden al gobierno que regule “la profesión

²⁸ <http://www.rtve.es/noticias/20081205/crisis-tambien-afecta-sector-prostitucion-pierde-20000-empleos/203041.shtml>

más antigua del mundo y haga normal a nivel político, social y económico lo que es una actividad corriente en la sociedad moderna en la que vivimos”. Y ANELA, según reproducen los medios de comunicación, hace un cálculo, que en España hay 15 millones de varones potenciales clientes de 400.000 prostitutas, una por cada 38 hombres. La media de gasto en 2007, siempre según los medios en referencia a las mismas fuentes, fue de 1.200 euros al año o 100 euros al mes, lo que supone un movimiento de 50 millones de euros diarios y 18.000 diarios²⁹.

9. PROSTITUCIÓN Y TRATA DE SERES HUMANOS

Como hemos visto a lo largo de este documento, existe un vínculo entre prostitución y la trata, igual que el que existe en un entorno que facilite la explotación laboral y la trata. Un sistema en el que la prostitución este legalizada, regulada o en un limbo legal, como ocurre en nuestro caso, proporciona a los tratantes de seres humanos más facilidades para operar. Y más interés.

La trata de seres humanos se regula en el Código Penal en el artículo 177bis:

Artículo 177 bis.

1. *Será castigado con la pena de cinco a ocho años de prisión como reo de trata de seres humanos el que, sea en territorio español, sea desde España, en tránsito o con destino a ella, empleando violencia, intimidación o engaño, o abusando de una situación de superioridad o de necesidad o de vulnerabilidad de la víctima nacional o extranjera, o mediante la entrega o recepción de pagos o beneficios para lograr el consentimiento de la persona que poseyera el control sobre la víctima, la captare, transportare, trasladare, acogiere, o recibiere, incluido el intercambio o transferencia de control sobre esas personas, con cualquiera de las finalidades siguientes:*

²⁹ <https://www.libertaddigital.com/economia/la-crisis-pasa-factura-a-los-locales-de-alterne-destruyen-20000-empleos-1276351837/>

- a) *La imposición de trabajo o de servicios forzados, la esclavitud o prácticas similares a la esclavitud, a la servidumbre o a la mendicidad.*
- b) *La explotación sexual, incluyendo la pornografía.*
- c) *La explotación para realizar actividades delictivas.*
- d) *La extracción de sus órganos corporales.*
- e) *La celebración de matrimonios forzados.*

Existe una situación de necesidad o vulnerabilidad cuando la persona en cuestión no tiene otra alternativa, real o aceptable, que someterse al abuso.

2. Aun cuando no se recurra a ninguno de los medios enunciados en el apartado anterior, se considerará trata de seres humanos cualquiera de las acciones indicadas en el apartado anterior cuando se llevare a cabo respecto de menores de edad con fines de explotación.

3. El consentimiento de una víctima de trata de seres humanos será irrelevante cuando se haya recurrido a alguno de los medios indicados en el apartado primero de este artículo.

Como veis se trata de un delito complejo, en el que se requieren (excepto en el caso de las personas menores de edad) que concurren tres elementos:

- Una acción del tratante sobre la víctima (captar, transportar, trasladar, acoger, recibir)
- Utilizando determinados medios (violencia, intimidación o engaño, abuso de situación de superioridad o de necesidad o de vulnerabilidad o pagando a un tercero que tuviera control sobre la víctima)
- Con una determinada finalidad (imposición de trabajo o servicios forzados, esclavitud, servidumbre, mendicidad, explotación sexual, explotación para realizar actividades delictivas, extracción de órganos o matrimonios forzados).

Es preciso aclarar que víctima puede ser cualquier persona, con independencia de su nacionalidad, y que, a diferencia del tráfico de seres humanos, en la trata el traslado no implica que se tenga que cruzar irregular o regularmente la frontera de un país. También sería trata el traslado (reuniendo el resto de los requisitos) de una persona de nacionalidad española o extranjera de una localidad a otra dentro del territorio nacional. Pero, repetimos, se trata de un delito extremadamente complejo porque debe reunir todos los elementos. Por esta razón el número de víctimas registradas es bajo en todos los países.

Cuando se alega que la trata de mujeres y niñas con fines de explotación sexual, debería tener una ley propia porque se trata de una figura diferente del resto de las finalidades de la trata, siendo una respetable opinión, lo cierto es la trata de seres humanos es un tipo penal único que en el Código Penal si está tipificada la explotación sexual (con independencia de nuestra opinión sobre dicha tipificación en este momento y que no incluye el proxenetismo o la tercería locativa), pero no sucede lo mismo con el trabajo y servicios forzados, la

esclavitud, la servidumbre y otras finalidades de la trata, que están tipificados ni definidos en el Código Penal. Todo ello sin negar que en el caso de la trata sexual y el proxenetismo sus víctimas son fundamentalmente mujeres y están directamente relacionadas con la desigualdad de género. Pero es necesario apuntar que cada vez es más frecuente que las víctimas de trata lo sean al mismo tiempo de varias modalidades de explotación.

Solo existe un Plan de lucha integral contra la trata de mujeres y niñas con fines de explotación sexual. En los presupuestos generales del Estado únicamente se consigna una partida para subvenciones (insuficiente) destinadas a la protección de mujeres y niñas víctimas de la trata con fines de explotación sexual. Si en promover un entorno favorable a la prostitución hay intereses económicos, ¿cuántos habrá en que no exista en el mercado de trabajo en general una verdadera y efectiva regulación y vigilancia sobre las situaciones de explotación? Para cualquier gobierno, en general, es más fácil reconocer la existencia de la explotación sexual y promover, tímidamente, la lucha contra ella, que el hecho

de que el marco regulador y la práctica permitan la existencia del trabajo forzoso, del abuso laboral y de los delitos contra los derechos de los trabajadores.

Cuando abolicionistas y regulacionistas, hablan de trata de seres humanos, tanto unas como otras señalan que la postura contraria, incrementa la trata de seres humanos. Por otra parte, ambas se declaran contrarias a la trata de seres humanos (con diferentes argumentos), e interpretan los datos de manera distinta.

Respecto a los datos en la Unión Europea, sobre trata de seres humanos³⁰, un informe de la Comisión Europea del año 2018, señala que en el año 2015 los Estados miembros reportaron un total de 8.326 víctimas (el 56% con fines de explotación sexual y el 27% con fines de explotación laboral y 10.708 en el año 2016 (56% sexual y 25% laboral). El 95´6% y el 93´8% de las registradas con fines de explotación sexual en los años 2015 y 2016 respectivamente eran mujeres; el 19´9% y el 20´3% en el caso de la explotación laboral.

Aunque podemos ver el número de víctimas registradas por Estado miembro, hay que tener en cuenta la diferencia entre legislaciones y medidas dirigidas a la identificación de víctimas de trata. Alemania (regulacionista) con 470 víctimas registradas en 2015 y 536 en 2016, no ofrece datos del fin de la explotación. Países Bajos (regulacionista), con 1.171 víctimas en 2015 el 70% lo fueron por explotación sexual; en el año 2016 de las 1.014 víctimas, el 65%. En Suecia se registraron 180 víctimas en 2015, el 32% de explotación sexual y 197 en 2016, el 41% por explotación sexual. En España, 267 víctimas sin especificar finalidad en 2015 y 193 en 2016, el 77% por explotación sexual.

El vínculo entre prostitución y trata es innegable, tanto como el del trabajo forzoso y la trata. Sin prostitución, o mejor dicho con una regulación abolicionista, incluyendo la penalización de la demanda, se reduciría tanto la prostitución como la trata de seres humanos. Regulando la prostitución como un trabajo se da amparo y se perpetúa una explotación.

³⁰ https://ec.europa.eu/home-affairs/sites/homeaffairs/files/what-we-do/policies/european-agenda-security/20181204_data-collection-study.pdf

Y mientras tanto, basta una búsqueda en internet para encontrar anuncios de burdeles o de servicios de alterne³¹ sin contar los flyers que suelen usarse en el caso de la prostitución en pisos.

- **¿Por qué deberías acudir a un club de alterne?**

Cuando acudas a un club de alterne, estarás seguro de que serás tú quien escoja la chica. Podrás escoger a la chica según tus preferencias para pasar un rato de placer, relax y diversión. Podrás ser tú quien tome las riendas de la relación sexual o si lo prefieres pueden ser ellas las que tomen las riendas. Si tienes poca experiencia, nuestras chicas te enseñarán nuevas posturas o prácticas sexuales que quizás hasta hora nunca has practicado.

¿Tienes alguna fantasía sexual que hasta ahora no te has atrevido realizar? Ellas se encuentran disponibles para complacerte en todo momento. Nuestras chicas desean que te sientas cómodo, único y especial. Además, son muy discretas, así que si este casado no te preocupes, tú mujer no se enterará.³²

³¹ <https://www.mileroticos.com/escorts/madrid/>
<http://clublafaena.com/nosotros.html>
<https://losmejoresdemadrid.es/puticlubs/>

³² <https://hotelclubcalifornia.es/prostibulos-en-madrid/>

ACTUALIZACIÓN DE JUNIO DE 2025

10. ELEMENTOS PARA DEFENDER UNA POSTURA ABOLICIONISTA

- Resulta absolutamente hipócrita y contradictorio hablar de la lucha por la igualdad entre hombres y mujeres, al mismo tiempo que se acepta y tolera la prostitución. La relación que se establece entre hombres y mujeres a través de la prostitución no es una relación igualitaria.
- La prostitución cosifica, deshumaniza y convierte a la persona prostituida en una mercancía, en un mero objeto, que se vende, se alquila y se pone a disposición y disfrute, en un mercado de carne humana que mayoritariamente tiene rostro de mujer.
- El debate sobre la prostitución no puede centrarse en el discurso de la división entre prostitución libre o voluntaria y la forzada, ya que ello contribuye a desviar la realidad del problema y sirve a los intereses de los explotadores, quienes resultan ser los más beneficiados del mismo.
- El 95% de la prostitución no se ejerce voluntariamente, a pesar de que la imagen que ha difundido de la prostitución es la de una actividad libre. Y respecto del 5% restante, dicha voluntariedad, no puede analizarse aislada de un previo trayecto migratorio, las condiciones de vida, culturales, sociales, económicas y de asunción de roles de género, que afectan a estas mujeres porque, en definitiva, tanto la prostitución libremente ejercida como la que no lo es, es una forma más de desigualdad de la mujer y aceptación del dominio del hombre sobre la mujer.

- El hecho de que, en todo el mundo, las personas prostituidas sean principalmente migrantes o de origen migrante, es un indicativo de que este sistema se nutre de quienes por una razón u otra se encuentran en una situación de vulnerabilidad.
- El tratamiento de la prostitución es esencial para abordar el de la trata de seres humanos con la finalidad de la explotación sexual, porque ésta sigue siendo la gran realidad que se esconde tras la prostitución en la actualidad. Las altas cifras sobre mujeres y menores tratados con fines de explotación sexual y sobre la explotación en la prostitución son terribles y vergonzosas para la condición humana y debería fomentarse la tolerancia cero sobre la misma.
- Hasta ahora los resultados de las experiencias en torno al tratamiento que se ha dado a la prostitución en distintos países y momentos, nos indican que tanto el modelo reglamentarista como el prohibicionista, han tenido unos efectos muy negativos.
- En aquellos países en los que se ha implantado la legalización /reglamentación, lejos de lograr unos objetivos en apariencia bienintencionados y positivos, han tenido efectos contrarios; el crimen organizado relacionado con la prostitución ha aumentado, los locales ilegales lejos de erradicarse han proliferado aún más, la seguridad, la salud y las condiciones de desempeño de la prostitución por parte de las prostitutas no han mejorado, se han incrementado los niveles de violencia y de trata de mujeres y menores con fines de explotación sexual, etc., al mismo tiempo que ha beneficiado a los explotadores que se han convertido en respetables empresarios, se ha generado una cultura de tolerancia hacia la prostitución y con ello hacia la trata, y se ha convertido en un jugoso negocio del que hasta los Estados pueden recibir su parte a través de impuestos y cotizaciones a la seguridad social.

- La reglamentación supone la legalización de la desigualdad entre hombres y mujeres, de la discriminación por razón de sexo, y de la violación de los derechos fundamentales y de los derechos humanos. En definitiva, la reglamentación constituye un importante paso hacia atrás en la lucha por la igualdad, y la legitimación a través de las normas jurídicas del dominio y del poder del hombre sobre la mujer. Pero también supone el paradigma de un modelo neoliberal que considera que todo puede ser objeto de comercio y que se apoya en que la demanda encuentra una oferta ilimitada de “mano de obra barata” especialmente en la inmigración.
- El modelo sueco, más cercano al sistema abolicionista, en el que se ha penalizado la compra de sexo y se considera a la persona que ejerce la prostitución como una víctima de la violencia de género, necesitada de ayuda y protección, es el único que hasta ahora parece estar dando resultados positivos.

Los siguientes son algunos de los argumentos que más habitualmente se utilizan en los debates por parte de regulacionistas y que enfrentan posiciones abolicionistas:

- **“No podemos hablar por las prostitutas, ni tratarlas como víctimas, ni decirles lo que tienen que hacer”**: Defendemos una posición abolicionista siendo una organización sindical más representativa con más mujeres afiliadas que cualquier otra organización de este país, incluidas las organizaciones de mujeres. No tenemos que disculparnos. Nuestra opinión es sobre el mercado de trabajo, sobre quienes se están lucrando con la prostitución y sobre la sociedad, lo que puede o no ser considerado un trabajo y una actividad económica en atención a nuestros principios. Y eso, inevitablemente significa que no aceptamos que el ejercicio de la prostitución sea un trabajo como cualquier otro.

- **“Trata no es lo mismo que prostitución”**: efectivamente, y quienes defienden la regulación de la prostitución lo tienen muy claro, mientras que entre las organizaciones abolicionistas a veces se comete el error, voluntario o no, de equiparar ambas cosas o evitar mencionar la prostitución. Quienes defienden la regulación, entre ellas, las asociaciones de mujeres prostitutas están en contra de la trata de seres humanos y a favor de luchar contra ella. Si desde una postura abolicionista, el argumento es que hay que abolir la prostitución para luchar contra la trata de mujeres y niñas, la respuesta es inmediata: que contra lo que hay que luchar es contra la trata de seres humanos y la prostitución forzada para que así la prostitución solo pueda ser ejercida de manera libre. Queremos luchar contra la trata de seres humanos y también queremos abolir la prostitución. Por eso somos partidarias de una Ley integral de lucha contra la trata de seres humanos con cualquier finalidad, incluido el trabajo forzoso y la servidumbre por deudas. Esa norma obligatoriamente debe conllevar cambios en el Código Penal, y entre ellos podría estar la modificación de la actual regulación de la prostitución.

- **“Explotación hay en otros sectores, sin que se plantee en este caso, prohibir el trabajo en ellos”**: el argumento de que muchas mujeres eligen la prostitución porque más explotadas son en otros trabajos, es uno de los más frecuentes. Son decisiones individuales, con independencia de las razones por las que se tomen. Pero cuestionamos un sistema en el que el mercado de trabajo está precarizado, o de imposible acceso, en particular para las mujeres y dentro de ellas, para las mujeres migrantes o las personas transexuales. El objetivo es reducir la precariedad y que el mercado laboral proporcione trabajos dignos y de calidad para que nadie se vea obligado o condicionado a buscar un medio de vida que, desde nuestro punto de vista, no respetan los derechos humanos, y sin ellos, no hay derechos laborales.

- **“No se ha permitido la inscripción de un sindicato de prostitutas, pero sin embargo si la de asociaciones empresariales de clubs de alterne”**: la prostitución no es un trabajo para nuestra organización. Y desde nuestra posición tampoco consideramos que los proxenetas sean empresarios, sino explotadores.
- **“Reivindicar derechos para las trabajadoras sexuales es compatible con medidas para puedan abandonar el ejercicio del trabajo sexual”**: una postura abolicionista en las normas tiene que ir acompañada necesariamente de presupuestos y medidas que permitan a las personas prostituidas acceder a un puesto de trabajo o mantenerse. Sin esto, el sistema falla, se penaliza al proxeneta y al explotador, pero indirectamente también a quienes ejercen la prostitución. Pero regular la prostitución como un trabajo, es un incentivo a que esta no desaparezca jamás y perpetuar la explotación.
- **“Se niegan derechos laborales a las prostitutas y esto aumenta su desprotección”**: la regulación de la prostitución beneficiaría a unas pocas personas, no a la mayoría de quienes ejercen la prostitución, propiciando por una parte una normalización que incrementaría la demanda, la trata de seres humanos y la permanencia en la irregularidad laboral. Porque la industria del sexo obtiene sus beneficios de la ilegalidad, si tuvieran que pagar impuestos y cotizar, crearían un mercado alternativo y aún más marginal con las consecuencias que esto tendría las personas prostituidas. Todo ello sin contar con el efecto que tendría en la sociedad y en la visión que se tienen de las mujeres, que la prostitución fuera una opción laboral más.
- **“Se niega la libertad sexual de las mujeres”**: la única libertad sexual, en una concepción muy errónea de la misma, es la de quien usa servicios de prostitución.

11. RECAPITULANDO

Tal como hemos señalado, el debate en torno a la prostitución se está volviendo virulento en el seno del movimiento feminista. Lo primero que llama la atención es quienes están ausentes en este debate: los usuarios de servicios de prostitución, quienes lo proveen y los propios partidos políticos. Todos ellos, en mayor o menor medida, están influyendo en el debate, pero a través de mujeres y organizaciones, contribuyendo a fragmentar el discurso del movimiento feminista. Un debate que parece estar restringido a mujeres y entre mujeres, y quizás este sea el primer elemento que hay que evitar: decidir si la prostitución es un trabajo, una actividad económica como cualquier otra y por lo tanto normalizarla y contribuir a perpetuarla o una situación que debe desaparecer, es responsabilidad del conjunto de la sociedad. Sin duda es una cuestión de género, pero no solo, es una cuestión de derechos humanos, de libertad y dignidad.

Teniendo en cuenta que en el Pacto de Gobierno entre PSOE y Unidas Podemos³³, hay una previsión de elaborar una Ley integral contra la trata de mujeres y niñas, será el momento en el que el debate se traslade, primero al propio Gobierno, y luego a las Cortes. Unidas Podemos, en su programa electoral, hablaba de erradicar la trata y la explotación sexual, pero no la prostitución (en este punto el círculo de feminismos de Podemos es partidario por la abolición, pero la dirección lo era de la regulación) y el PSOE se declaraba en su programa abolicionista y prometía una ley contra la trata sexual y la prostitución.

³³ 7.3.- **Erradicar la trata de mujeres con fines de explotación sexual, favorecer la dignidad de las mujeres, garantizar alternativas y terminar con las redes y las mafias** que se lucran con la esclavitud. La trata con fines de explotación sexual es una violación de los derechos humanos y supone una de las formas más crueles en las que se manifiesta la violencia contra las mujeres. Nuestro país es uno de los países de tránsito y destino de muchas de estas mujeres y niñas que son obligadas a ejercer la prostitución. **Se aprobará una Ley Integral contra la Trata de mujeres con fines de explotación sexual**, basada en los derechos de las víctimas, que incorpore medidas de prevención y persecución de estas redes criminales, además de medidas de protección y de recuperación integral de estas mujeres y niñas

Tal como hemos señalado en el apartado dedicado a la legislación de diferentes países, sea cual sea la postura que adopten los gobiernos, regulación o abolición, siempre hay elementos de crítica. En el caso de Holanda, el incremento de la trata de seres humanos y de la violencia contra las prostitutas, hace que esta ya no sea vista como un trabajo normal, ni a las prostitutas como trabajadoras que elijan libremente su empleo. Alemania, con su ley regulacionista introduce un elemento de hipocresía, que está igualmente presente en otras normas similares: la prostitución es un trabajo, pero los servicios públicos de empleo no pueden ofertar puestos en esta actividad; por otra parte, la obligación de que las prostitutas se registren se ve como una violación de los derechos humanos. Nueva Zelanda no permite que quienes tengan una autorización temporal de estancia o residencia accedan a puestos de trabajo en la prostitución. ¿Por qué, si la regulación de estos países defiende que este es un trabajo como otro cualquiera?

Porque en la práctica, incluidos los países en los que se ha regulado la prostitución, no lo consideran como tal. El objetivo, sin perjuicio de que se intente proporcionar una cierta protección a las personas que ejercen la prostitución, es sobre todo recaudatorio, y a quien se proporciona una protección real es a los empresarios, a los proxenetas. La investigación para el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales a la que hacíamos referencia en un punto anterior, tenía como objetivo analizar el impacto de la normalización profesional de la prostitución en el sistema de pensiones de la Seguridad Social, con la finalidad de luchar contra la economía sumergida del sector, se planteaba como solución, o bien el trabajo por cuenta ajena en el marco de una relación laboral especial o el trabajo por cuenta propia, esto último ya una realidad en la actividad de alterne y en la prostitución, donde el proxeneta se ha eliminado a sí mismo de la ecuación como “empleador” y las relaciones se establecen entre “trabajadora” y “cliente”, eso sí en lugares que son propiedad del proxeneta al amparo de la laxa regulación del Código Penal. Como el modelo de las plataformas digitales. Y en esta misma investigación, una relación frecuente: mujeres inmigrantes y prostitución, como si este fuera el peaje que han de pagar para vivir en los países de acogida.

Sin perjuicio de que todas hemos pensado en ello, la regulación de la prostitución como un trabajo, como cualquier otro trabajo conllevaría negociación colectiva: convenio colectivo, con grupos profesionales y tablas de retribuciones, en función seguramente no solo de los servicios, sino de la edad, el aspecto físico etc...o si se trata de una relación laboral especial, la regulación de determinados aspectos y subsidiariamente aplicación del Estatuto de los Trabajadores, oferta y demanda en los Servicios Públicos de Empleo o entidades colaboradoras, ETTs y Agencias de Colocación, formación profesional (en el caso de Nueva Zelanda, bastan estudios secundarios), inclusión en su caso, en el Catálogo de Ocupaciones de Dificil Cobertura o gestión de la oferta de empleo para contratar en origen a trabajadoras y trabajadores para el ejercicio de la prostitución, desplazamiento de trabajadoras y trabajadores en el entorno de la Unión Europea para prestar servicios....

¿Realmente es posible que la prostitución se reconozca como un trabajo? Si se abre este debate, si, en un afán de dotar de una mínima protección a quienes dicen ejercer la prostitución voluntariamente, el siguiente paso será que lo mismo ha de hacerse con quien voluntariamente se ofrece como vientre de alquiler. A quién beneficia esta postura, no es nunca a las mujeres ni al resto de personas prostituidas, sino a quienes las explotan o a quienes confunden deseos con derechos. Que una, 100, 1000 o un millón de personas estén dispuestas a ejercer la prostitución ¿lo legitima como trabajo? Que una, 100, 1000 o un millón de personas estén dispuestas a ejercer de vientres de alquiler o vender un órgano ¿lo legitima como trabajo o como un intercambio comercial aceptable desde la óptica de los derechos humanos ¿debemos aceptarlo como tal? Y todo ello sin abordar las causas que conducen a una persona a ofrecer su cuerpo como mercancía; la voluntariedad es un concepto difuso. Y engañoso cuando se trata de personas en situación de total vulnerabilidad económica. A lo largo de este documento, hay un elemento común a los países cuyas legislaciones hemos resumido: la mayor parte de las prostitutas, son mujeres de nacionalidad extranjera.

Una postura abolicionista, como podemos comprobar, no tiene detrás ningún apoyo económico, al contrario, requiere inversión para garantizar a las mujeres prostituidas una alternativa, y para las Administraciones la pérdida de ingresos de las actividades y empleos regulares que, reales o en apariencia se mueven alrededor de la misma.

Una postura regulacionista por el contrario, resulta del agrado de algunos gobiernos porque implica recaudación y para los proxenetes, convertirse en honorables empresarios. Pero tomando como ejemplo el contenido del informe PROCOST del que hablamos en relación a Francia, la prostitución genera costos que repercuten en los sistemas de protección social en sentido amplio, en otros servicios públicos y sobre todo en la salud y la vida de las mujeres prostituidas, generando beneficios que se sustraen del erario público únicamente para los explotadores y en el caso de los sistemas regulacionistas en la recaudación, mientras perviven los costos para las mujeres y para los sistemas de protección social. La gran trampa del sistema prostitucional es hacer creer que la regulación lo convierte en una actividad empresarial y en una relación laboral o por cuenta propia como cualquier otra.

Es por todo ello, que desde la UGT entendemos que lejos de legalizarse o reglamentarse, la prostitución, abordada desde una perspectiva de género y de derechos humanos, debería eliminarse, adoptando medidas que ayudaran a las mujeres a no entrar ni permanecer en la misma, que contribuyeran a eliminar la demanda de prostitución, y que concienciaran a la población sobre la realidad que se esconde tras la imagen más inocua que pretenden vendernos sobre el mundo de la prostitución; medidas finalmente que eduquen a los ciudadanos y ciudadanas en la consecución real de la igualdad y la verdadera, en la que la prostitución no tiene cabida.

12. MEDIDAS A ABORDAR EN MATERIA DE PROSTITUCIÓN. “ESTO NO ES UN TRABAJO”.

La prostitución, para UGT, es una manifestación de violencia de género, de la desigualdad y una violación de derechos humanos y como tal debería tratarse e integrarse en nuestro ordenamiento jurídico, en las políticas, en nuestra educación y en nuestra cultura social.

Para combatirla consideramos necesaria/o:

- La realización de campañas de educación para establecer una tolerancia cero de la prostitución y la trata de seres humanos con destino a la explotación sexual y cualquier otra finalidad.
- La adopción y puesta en marcha de programas de prevención para concienciar a la opinión pública sobre las consecuencias de la prostitución y la trata de seres humanos con fines de explotación sexual, y dar a conocer a las posibles víctimas los riesgos de la explotación sexual y las tácticas de los captadores y tratantes de personas para la prostitución.
- Una adecuación de las políticas y de la legislación dirigida a no legitimar la prostitución como opción de trabajo de quienes ejercen la prostitución, pero tampoco penalizarlas. En consecuencia, es precisa una modificación del Código Penal que incluya la penalización de la tercería locativa y de la demanda y la derogación de los aspectos de la Ley Orgánica para la Protección de la Seguridad Ciudadana que penalizan a las personas prostituidas.

- Un plan y campaña específicos por parte de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social en colaboración con las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, con actuaciones programadas en locales (incluidos hoteles y otros locales) y pisos particulares en los que pueden estar ejerciéndose, simultáneamente o no, la actividad de alterne y la prostitución.
- Una ley integral contra la trata de seres humanos con cualquier finalidad, que incluya medidas específicas en función del tipo de explotación, entre ellas, la sexual, con una dotación presupuestaria adecuada para garantizar la protección de las víctimas.
- La dotación presupuestaria necesaria para la adopción de medidas que faciliten apoyo y asistencia integral (sanitaria, educativa, jurídica, ocupacional, profesional, de inserción laboral y social, de asistencia psicológica y de asistencia social) a quienes ejercen la prostitución con el fin de que puedan abandonar la misma e integrarse social y económicamente, a semejanza de la medida adoptada en Francia.
- Un endurecimiento de la normativa para la persecución de los tratantes de seres humanos, mediadores y explotadores directos e indirectos.
- La cooperación a nivel internacional para abordar con efectividad la lucha contra la trata de seres humanos.
- La adopción de medidas para la confiscación de bienes y activos de explotadores relacionados con la industria del sexo, y los tratantes de seres humanos que hayan sido condenados, así como de sus cómplices, constituyendo un fondo con destino a indemnizar y propiciar la inserción de las personas prostituidas.

- La adopción y reforzamiento de las medidas necesarias para proteger a las víctimas de la trata de seres humanos y de la explotación sexual (tanto consentida como in consentida) y a sus familias, de la intimidación, amenazas y represalias, especialmente cuando se trate de víctimas de la trata que cooperen con las autoridades en las diligencias penales, así como a las personas y organizaciones que las asistan.
- Las medidas contra la trata no deben repercutir negativamente en los derechos de los migrantes y de las personas solicitantes o beneficiarias de protección internacional.
- La adopción de medidas (incluidas las de sanción penal) que eliminen la proliferación creciente a la que asistimos, de empresas y negocios, incluidas las plataformas digitales, que se nutren de la prostitución y la pornografía; y de la imagen de mujeres y niños/as como un objeto y una mercancía (con especial incidencia en los negocios de prostitución encubierta de hostelería, publicidad y medios de comunicación).
- El compromiso y dotación económica necesaria para llevar a cabo estas medidas con eficacia.
- La adopción de cuantas medidas tanto en el ámbito nacional como internacional puedan contribuir a que se erradique la prostitución en el mundo.

13. BREVE ACTUALIZACIÓN A 23 DE JUNIO DE 2025 ¿DÓNDE ESTAMOS?

Pues lo cierto que en un momento no muy diferente de aquel en el que este informe fue escrito por primera vez, 2005, y ampliado en el 2020 y 2021. El mismo, de hecho, sobre todo desde el punto de vista legal, pero también, de conciencia social.

Si bien es cierto que, debido a los avances de los últimos años en materia de trata de seres humanos con fines de explotación sexual, con la tipificación de la trata en el 177 bis del Código Penal, la existencia de unidades especializadas en materia de trata (con todas sus finalidades) en Policía Nacional, Guardia civil, la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, la Fiscalía General del Estado, podría parecer que la conciencia y la repulsa social y política hacia esta conducta delictiva, propiciarían avances, lo cierto es que tanto en la anterior legislatura como en esta, sendos proyectos de Ley Orgánica Integral contra la Trata y la explotación de seres humanos, no han llegado a iniciar su tramitación en el Congreso de los Diputados. En la primera ocasión, porque el proyecto del Ministerio de Igualdad, fue asumido por el Ministerio de Justicia y aprobado en Consejo de Ministros en noviembre de 2022 (no llegó a iniciar la tramitación en el Congreso de los diputados). Por cierto, desde Podemos, que había elaborado el texto, luego modificado por el Ministerio de Justicia, se señaló que el texto final no recogía una de sus propuestas esenciales: que las víctimas de trata extranjeras en situación administrativa irregular, pudieran acceder a la documentación sin necesidad de colaborar con la Administración; pero esto es un error porque en el reglamento de extranjería ya se contempla la posibilidad de que la víctima reciba una autorización provisional tras el periodo de reflexión, en atención a su situación personal, aun cuando se niegue a colaborar. En la segunda, el texto vuelve a ser aprobado en Consejo de Ministros en marzo de 2024 y a estas alturas, junio de 2025, no ha iniciado su tramitación en el Congreso de los Diputados.

En materia de prostitución, tampoco ha habido cambio alguno. El Partido Socialista presentó por segunda vez una Proposición de Ley Orgánica para prohibir el proxenetismo en todas sus formas en abril de 2024, y el Congreso, en mayo del mismo año rechazó dar trámite a la Proposición. La Proposición tenía los elementos del abolicionismo, penalizar la demanda, la tercería locativa y el lucro a quien promueva, favorezca o facilite la prostitución de otra persona, aún con el consentimiento de la misma.

Los últimos anuncios del Gobierno en torno a llevar en septiembre un nuevo texto al Congreso de los Diputados, pueden indicar que se plantean repetir con una Proposición de Ley, más que con un Proyecto de Ley. Y con un incierto resultado, dados los antecedentes de las propuestas abolicionistas. Incluso en las medidas del Pacto de Estado contra la Violencia de Género, se hace referencia a mujeres en contexto de prostitución, pero en ningún caso desde un prisma abolicionista.

Por otra parte, en el tiempo transcurrido, hay otra norma que aborda de manera indirecta la prostitución, la Ley Orgánica 10/2022, de garantía integral de la libertad sexual, que en su artículo 3.1 señala que, entre otras, se considerará violencia sexual, las conductas incluidas en el Título VIII del Libro II del Código Penal, los delitos contra la libertad sexual. Y entre estos se incluyen los delitos relativos a la prostitución (artículo 187) en su regulación actual. Esta misma Ley modificaba la LO 4/2000 de derechos y libertades de los extranjeros y su integración, para dar a las víctimas de violencia sexual, el mismo tratamiento que a las víctimas de trata o de violencia de género, que se encontrasen en situación administrativa irregular, es decir el acceso a una autorización de residencia y trabajo.

En el marco de Ley 10/2022, se puso en marcha el Plan Camino para mujeres y niñas víctimas de trata sexual, violencia sexual y prostitución. [Plan Operativo para la Protección de los Derechos Humanos de mujeres y niñas víctimas de trata, explotación sexual y mujeres en contextos de prostitución \(2022-2026\) "Plan Camino"](#).